

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/4221/2023, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, modificada por la Resolución EDU/3643/2023, de 27 de octubre, de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades.

La Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, modificada por la Resolución EDU/3643/2023, de 27 de octubre, convoca el concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades, y abre convocatoria para la provisión de 2.174 plazas, de acuerdo con las ofertas de empleo público aprobadas por el Acuerdo GOV/177/2019, de 3 diciembre, el Acuerdo GOV/153/2020, de 9 de diciembre, y el Acuerdo GOV/207/2021, de 21 de diciembre.

La Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, modificada por la Resolución EDU/3643/2023, de 27 de octubre, indica en la base 3.2 que antes de finalizar el mes de diciembre de 2023 debe publicarse en el DOGC la fecha de inicio de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos convocados. Asimismo, determina que esto debe permitir incorporar las plazas que puedan resultar desiertas en la convocatoria de concurso oposición de estabilización a la oferta pública de empleo para el año 2022, tal y como prevé el apartado 6 del Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el concurso oposición de estabilización, convocado por la Resolución EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, y de acuerdo con la Resolución EDU/4207/2023, de 13 de diciembre, por la que se hacen públicas las listas de personas aspirantes seleccionadas en el concurso oposición para el ingreso en la función pública docente, convocado por la Resolución EDU/4037/2022, de 21 de diciembre, se ha constatado que quedan 775 vacantes resultado de la no superación de la fase de oposición de las personas aspirantes presentadas y que es necesario incorporar a las plazas ya convocadas por la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre.

Asimismo, dado que en la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, sólo se convocan algunas de las plazas aprobadas por el Acuerdo GOV/153/2020, de 9 de diciembre, y por el Acuerdo GOV/207 /2021, de 21 de diciembre, correspondientes a la tasa de reposición de 2019 y 2020, respectivamente, y que se hace necesaria la provisión por personal de nuevo ingreso de plazas objeto de estas ofertas y de algunas plazas de las correspondientes a la tasa de reposición de 2021 y 2022, de acuerdo con el Acuerdo GOV/276/2022, de 20 de diciembre, y el Acuerdo GOV/78/2023, de 4 de abril, para cubrir las necesidades de personal actualmente existentes.

Como resultado de la incorporación de las nuevas plazas vacantes es necesario modificar algunas bases de la resolución de convocatoria, relativas a la incorporación de especialidades del cuerpo de profesores especialistas de sectores singulares, así como establecer una nueva previsión de inicio de las pruebas. Por todo ello, también es necesario modificar su ejecución, adelantar la fecha de toma de posesión y las fechas de realización del período de prácticas de las personas que resulten seleccionadas.

Por último, la base 4 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, establece que los importes de la tasa que deben satisfacerse para participar en el proceso de selección, son los que establezca para cada cuerpo la Orden del Departamento de la Presidencia para el año 2023. Dado que esta Orden está publicada, es necesario realizar la correspondiente modificación.

Dada la propuesta de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos;

Resuelvo:

-1 Modificar la base 1.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incluir 7.170 plazas de cuerpos docentes a las 2.174 plazas convocadas inicialmente, que queda redactada de la siguiente

forma:

1.1 Plazas convocadas

Se convoca concurso oposición para cubrir 9.344 plazas.

Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria

Número de plazas: 6.947

Cuerpo de Profesores de escuelas oficiales de idiomas

Número de plazas: 55

Cuerpo de Profesores de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 71

Cuerpo de Maestros de taller de artes plásticas y diseño

Número de plazas: 9

Cuerpo de Maestros

Número de plazas: 2.131

Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Número de plazas: 131

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas para las personas aspirantes que reúnen las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan y que tienen reconocida por los órganos competentes una discapacidad física de grado igual o superior al 33%.

La distribución de estas plazas por especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con discapacidad; A=procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
501	Administración de empresas	55	4	10	10	79
502	Análisis y química industrial	20	2	4	4	30
503	Assessoria y procesos de imagen personal	7	1	2	2	12

CVE-DOGC-B-23348038-2023

504	Construcciones civiles y edificaciones	7	0	0	0	7
505	Formación y orientación laboral	63	5	12	12	92
507	Informática	88	6	16	16	126
508	Intervención sociocomunitaria	20	1	4	4	29
510	Organización y gestión comercial	70	5	13	13	101
511	Organización y procesos de mantenimiento vehículos	18	1	3	3	25
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	15	1	3	3	22
513	Organización y proyectos de sistemas energéticos	7	0	1	1	9
516	Procesos en la industria alimentaria	8	0	0	0	8
517	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos	11	1	2	2	16
518	Procesos sanitarios	35	3	6	6	50
519	Procesos y medios de comunicación	8	1	1	1	11
520	Procesos y productos de textil, confección y piel	4	0	0	0	4
522	Procesos y productos de artes gráficas	5	0	0	0	5
523	Procesos y productos de madera y mueble	3	0	0	0	3
524	Sistemas electrónicos	12	1	2	2	17
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	33	2	6	6	47
602	Equipos electrónicos	8	1	2	2	13
605	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos	7	1	1	1	10
606	Instalaciones electrotécnicas	54	4	10	10	78
607	Instalación y equipos de crianza y cultivo	1	0	0	0	1
608	Laboratorio	8	1	1	1	11
612	Oficina de proyectos de construcción	7	1	2	2	12
614	Operaciones de equipos de elaboración de productos alimentarios	4	0	0	0	4
615	Operaciones de procesos	7	0	0	0	7
616	Operaciones y equipos de producción agraria	6	0	0	0	6
619	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotéticos	13	1	3	3	20
620	Procedimientos sanitarios y asistenciales	69	5	12	12	98
621	Procesos comerciales	71	5	13	13	102
622	Procesos de gestión administrativa	107	8	19	19	153

CVE-DOGC-B-23348038-2023

625	Servicios a la comunidad	18	1	3	3	25
627	Sistemas y aplicaciones informáticas	109	8	20	20	157
629	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	12	1	2	2	17
AL	Alemán	20	1	3	3	27
AN	Inglés	440	31	78	78	627
CN	Biología y geología	232	17	42	42	333
DI	Dibujo	125	9	23	23	180
ECO	Economía	70	5	13	13	101
EF	Educación física	280	20	50	50	400
FI	Filosofía	75	5	14	14	108
FQ	Física y química	214	15	38	38	305
FR	Francés	92	7	17	17	133
GE	Geografía e historia	314	22	56	56	448
GR	Griego	14	1	3	3	21
LA	Latín	36	3	7	7	53
LC	Lengua catalana y literatura	389	28	69	69	555
LE	Lengua castellana y literatura	279	20	50	50	399
MA	Matemáticas	504	36	90	90	720
MU	Música	71	5	13	13	102
PSI	Orientación educativa	363	26	65	65	519
TEC	Tecnología	356	25	64	64	509
Total		4.864	347	868	868	6.947

Cuerpo de Profesores de escuelas oficiales de idiomas

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
133	Alemán EOI	1	0	1	1	3
134	Árabe	3	0	0	0	3
139	Chino	2	0	0	0	2
190	Español EOI	1	0	0	0	1

CVE-DOGC-B-23348038-2023

192	Francés EOI	7	1	1	1	10
193	Inglés EOI	20	1	2	2	25
195	Catalán EOI	6	2	1	1	10
197	Neerlandés	1	0	0	0	1
Total		41	4	5	5	55

Cuerpo de Profesores de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	A	E	Total
707	Dibujo artístico y color	10	1	2	2	15
708	Dibujo técnico	5	0	1	1	7
709	Diseño de interiores	1	0	1	1	3
712	Diseño gráfico	19	1	2	2	24
715	Fotografía	1	1	0	0	2
716	Historia del arte	2	0	1	0	3
718	Materiales y tecnología: cerámica y vidrio	1	0	0	0	1
721	Medios audiovisuales	1	0	0	1	2
722	Medios informáticos	6	1	0	0	7
723	Organización industrial y legislación	2	0	0	0	2
725	Volumen	3	0	1	1	5
Total		51	4	8	8	71

Cuerpo de Maestros de taller de artes plásticas y diseño

Código	Especialidad	L	R	A	Total
813	Técnicas cerámicas	2	0	0	2
814	Técnicas de grabado y estampación	3	1	0	4
818	Técnicas del metal	3	0	0	3
Total		8	1	0	9

Cuerpo de Maestros

Código	Especialidad	L	R	Total
ALL	Audición y lenguaje	101	5	106
EES	Pedagogía terapéutica	279	15	294
INF	Educación infantil	384	20	404
PAN	Lengua extranjera: inglés	326	17	343
PEF	Educación física	89	5	94
PFR	Lengua extranjera: francés	10	1	11
PMU	Música	165	9	174
PRI	Educación primaria	670	35	705
Total		2024	107	2.131

Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Código	Especialidad	L	R	A	Total
604	Fabricación e instalación de carpintería y muebles	9	1	3	13
609	Mantenimiento de vehículos	51	3	13	67
611	Mecanización y mantenimiento de máquinas	23	2	5	30
623	Producción en artes gráficas	6	0	0	6
626	Servicios de restauración	7	0	1	8
628	Soldaduras	6	0	1	7
Total		102	6	23	131

-2 Modificar la base 2.2.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incluir una nueva base 2.2.1.6 "Para el ingreso en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional", como consecuencia de la convocatoria de dicho cuerpo.

La nueva base 2.2.1.6 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

"2.2.1.6 Para el ingreso en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

CVE-DOGC-B-23348038-2023

a) Tener, o reunir las condiciones para su expedición, del título de Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o el título de Grado o Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura, correspondiente u otros títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional declarados equivalentes a efectos de docencia. Son equivalentes a efectos de la docencia, únicamente para ingresar en las especialidades que se detallan en el anexo 10 de esta Resolución, en caso de no disponer de la titulación exigida con carácter general, tener, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales de las titulaciones que tenga atribución docente por la especialidad por la que se participa, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional única, apartado 2, del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Sólo podrá alegarse la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo.

b) Tener la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las personas aspirantes que tengan una titulación declarada equivalente a efectos de la docencia, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional única y en el anexo VI del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real decreto 270/2022, de 12 de abril, que se detalla en el anexo 10 de esta Resolución, que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de máster universitario, deben tener la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para ejercer la docencia, de acuerdo con lo que se establece en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre. Estos aspirantes tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica siempre que acrediten haber impartido, antes del 1 de septiembre de 2014, docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas.

Acreditan este requisito las personas aspirantes que tengan el título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor o profesora de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Sin embargo, están dispensados de tener este título aquellos que acrediten hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, el título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica o el certificado de aptitud pedagógica.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una titulación que habilite para la profesión de maestro o maestra, de la licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o de otra licenciatura, o titulación equivalente, que incluya formación pedagógica y didáctica. Las titulaciones superiores que incluyen esta formación pedagógica y didáctica, que deben haber sido obtenidas también antes del 1 de octubre de 2009, son las siguientes:

Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (especialidad itinerario de Educación).

Título superior de Música (especialidad Pedagogía del Instrumento y especialidad de Pedagogía de la Formación Musical Básica y General).

Título superior de Danza (especialidad de Pedagogía de la Danza).

Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Pedagogía y sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades).

Licenciatura en Psicología con itinerario, mención o especialidad de Psicología de la Educación; Psicología de la Intervención Social, Organizacional y Educativa, o Psicología Evolutiva y de la Educación.

- Acreditar la superación de 180 créditos de pedagogía o psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así como la posterior superación de toda la licenciatura.

- Tener, antes del 1 de octubre de 2009, una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, tal y como establece la disposición transitoria octava de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Esta formación puede acreditarse mediante una certificación emitida por la universidad en la que conste la superación de un mínimo de 80 créditos de formación pedagógica y didáctica entre las materias troncales y optativas.

- Haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizadas, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo

con lo que prevé el Real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.”

-3 Modificar la base 3 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, en el sentido de incluir en la base 3.1.2 “Formación pedagógica y didáctica” la referencia a los profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y en la base 3.2 “Plazo de presentación de solicitudes” la fecha de presentación de solicitudes.

3.1 La base 3.1.2 en el anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

“3.1.2 Formación pedagógica y didáctica

Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y en los profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, las personas aspirantes deben informar en la solicitud si están en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para ejercer las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas o dispensa de su posesión. Estas dispensas constan detalladas en las bases 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.1.6.”

3.2 La base 3.2 del anexo 1 redactada de la siguiente forma:

“3.2 Plazo de presentación de solicitudes

Abrir el plazo de presentación de solicitudes desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 19 de enero de 2024, ambos inclusive.”

-4 Modificar las bases 4.1 y 4.3.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, relativas al pago y las bonificaciones de la tasa, de acuerdo con lo que por cada cuerpo establece Orden PRE/112/2023, de 9 de mayo, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia y los organismos y entidades que dependen de la misma.

4.1 La base 4.1 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

“4.1 Tasa

Los importes de la tasa que deben satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las especialidades que soliciten, son los que, de acuerdo con lo que se establece en la Orden PRE/112 /2023, de 9 de mayo, se indica a continuación:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: 72,05 euros

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas: 72,05 euros

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: 72,05 euros

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño: 56,70 euros

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional: 56,70 euros

Cuerpo de maestros: 56,70 euros”

4.2 La base 4.3.2 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

“4.3.2 Bonificaciones

Se aplica el 30% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría general.

Se aplica el 50% de bonificación para las personas que sean miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, así como para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ellas.

De acuerdo con ello, las tasas a abonar con la presentación de la solicitud son las siguientes:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

Importe de los derechos: 72,05 euros

Con la bonificación del 30%: 50,45 euros

Con la bonificación del 50%: 36,05 euros

Cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño

Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Cuerpo de maestros

Importe de los derechos: 56,70 euros

Con la bonificación del 30%: 39,70 euros

Con la bonificación del 50%: 28,35 euros"

-5 Modificar las bases 6.3.a), 6.3.b) y 6.3.3 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incorporar a la base 6.3.a) la referencia al nuevo cuerpo convocado, el de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, para eliminar de la 6.3.b) la palabra "público" asociada al sorteo para designar a las personas que actúan como vocales y para actualizar el contenido de la base 6.3. 3 "Fecha del sorteo de los vocales de los tribunales", dado que la asignación de los vocales titulares y suplentes se realiza automáticamente con la aplicación de gestión de tribunales.

5.1 La base 6.3.a) y 6.3.b) del anexo 1 quedan redactadas de la siguiente forma:

"6.3 Composición de los tribunales

Los tribunales están constituidos por:

a) Una persona que ejerce la presidencia, designada por la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos entre personas funcionarias del cuerpo de inspectores de Educación, adscritos a puestos de trabajo de la Inspección de Educación, o entre personal funcionario de carrera docente en servicio activo en Cataluña del mismo cuerpo o superior. En el caso de los tribunales del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, la presidencia puede ser designada a personas de otro cuerpo del mismo nivel, dado que todavía no se dispone de personas funcionarias de carrera del mismo cuerpo.

b) Un número par de personas que actúan como vocales y que son designadas mediante sorteo de entre el personal funcionario de carrera, en servicio activo, con destino en Cataluña de las diferentes especialidades convocadas. La persona con menor antigüedad en el cuerpo actúa como secretaria, salvo que la persona que ejerce la presidencia del tribunal decida determinarlo de otra forma. Asimismo, también se considerará, en su caso, la participación voluntaria regulada en la base 6.3.1.

Los tribunales estarán formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco y se designará, como mínimo, el mismo número de miembros suplentes. En la composición se debe velar por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deben ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y deben pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que lo que corresponda al cuerpo al que optan las personas aspirantes.

Excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar de otras administraciones educativas que propongan funcionarios de su especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de los tribunales. También se podrán completar los tribunales con funcionarios de otra especialidad."

5.2 La base 6.3.3 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

"6.3.3 Sorteo de los vocales de tribunales

Se realiza un sorteo para designar a los vocales de los tribunales de entre las personas voluntarias y no voluntarias para determinar la composición de los tribunales de acuerdo con lo establecido en la base 6.2. Este sorteo se realiza con la aplicación de gestión de tribunales que, mediante la asignación de un número aleatorio a cada candidato y teniendo en cuenta la paridad y distribución territorial de los participantes, hace la

asignación de los vocales titulares y suplentes para todos los tribunales.”

-6 Modificar las bases 7.1.1, 7.4 y 7.7.2 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, relativas al sistema de selección.

6.1 La base 7.1.1 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

“7.1.1 Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se inicia a partir del mes de abril de 2024. La fecha de inicio debe hacerse pública por resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos con una antelación mínima de dos meses al comienzo de las pruebas.

Con carácter previo se realiza la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y la prueba de conocimientos de la lengua catalana. Ese mismo día se harán públicas las calificaciones de estas pruebas en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. Las personas aspirantes que no deben presentarse a estas pruebas en esta fecha todavía no comienzan el procedimiento selectivo.

El mismo día de las pruebas de lenguas, las personas aspirantes deben enviar un ejemplar en formato PDF de la programación didáctica al buzón de correo electrónico del tribunal asignado, cuya dirección se informará a través de la página web del Departamento de Educación. El documento remitido será idéntico al documento en formato papel que se entregará al tribunal el día del acto de presentación. Es responsabilidad de la persona aspirante que coincida el texto íntegro de la programación presentada en formato papel y digital. En caso de discrepancia entre ambas versiones, se considerará que la versión correcta es la entregada en formato papel.

Al día siguiente de la realización de las pruebas de lenguas, por la mañana, se realiza el acto de presentación ante los tribunales y a continuación se inicia la fase de oposición.

Los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad y los aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino que participen por la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen deben entregar un ejemplar de la programación didáctica al tribunal en el acto de presentación. El aspirante que no presente esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de ese momento se puedan derivar.

Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición a continuación del acto de presentación, con la realización en una única sesión de las partes A y B de la primera prueba.

Los tribunales mixtos, que tienen aspirantes de diferentes procedimientos, hacen lo siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización el mismo día de las partes A y B de la primera prueba. Los aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino (A) por la especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, el día del acto de presentación sólo asistirán y entregarán la programación didáctica, de modo que se pospone el inicio de la fase de oposición a la fecha que los tribunales determinen.

El resto de aspirantes de los procedimientos de acceso a cuerpos docentes de grupo superior (E), de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino (A) y de adquisición de nuevas especialidades (N) es necesario que también asistan al acto de presentación, si no lo hacen se considerará que se retiran del procedimiento selectivo.

Los aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino (A) titulares en su cuerpo de origen de otra especialidad a la presentada, también deben asistir al acto de presentación y deben asistir el día que les convoque el tribunal para la exposición oral del tema de la especialidad a la que aspiren a acceder, de acuerdo con lo establecido en la base 7.6.

Las personas del procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior (E) realizan la exposición del tema el día que les convoque el tribunal, pero es necesario que se presenten el mismo día del acto de presentación de los aspirantes del procedimiento libre por para realizar el ejercicio de contenido práctico establecido en la base 7.5. El mismo día de la presentación del tema, es necesario que efectúen la lectura del ejercicio práctico ante el tribunal.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Los tribunales específicos que sólo tengan aspirantes de procedimiento de acceso, a continuación del acto de presentación podrán iniciar la fase de oposición de acuerdo con lo que determine el tribunal con una antelación de dos días hábiles.

Cuando se disponga que la prueba práctica (parte A) no sea escrita, los aspirantes deben realizar primero la parte B de la primera prueba y a continuación, en otra sesión que puede ser en el mismo día, se inicia la prueba práctica.

Con anterioridad al día del acto de presentación, con siete días naturales de antelación como mínimo a la fecha fijada para el acto de presentación, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos debe publicar en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, eTauler, así como en la página de internet oposicionsdocents.gencat.cat, la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista deben constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar donde se realizan las pruebas de lenguas, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia es obligada para las personas aspirantes en los términos que dispone esta base. Serán excluidas las personas que no comparezcan personalmente, salvo casos de fuerza mayor, sobrevenidos, excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal."

6.2 La base 7.4 del anexo 1 queda redactada de la siguiente forma:

"7.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad

En la valoración de esta fase, el tribunal tiene en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y criterios de corrección que se han citado en la base 6.12.

7.4.1 Pruebas de la fase de oposición

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Su superación permite a la persona aspirante pasar a la fase de concurso.

7.4.1.1 Primera prueba

Tiene por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y consta de dos partes que son valoradas de forma conjunta:

Parte A. Prueba práctica

Parte B. Desarrollo de un tema

El total de la primera prueba se valora de 0 a 10 puntos, que se desglosa en 7 puntos en la parte A y en 3 puntos en la parte B.

Para superar esta primera prueba las personas aspirantes deben obtener una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo éste el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las partes A) y B), ponderadas de la siguiente manera:

-La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 70% de puntuación del total de la prueba.

-La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 30% de puntuación del total de la prueba.

Para superar cada una de las dos partes debe obtenerse una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada una de ellas y así, cuando se superen, poder aplicar la ponderación correspondiente.

Parte A) de la primera prueba: prueba práctica

En todas las especialidades se debe realizar una prueba práctica que permita comprobar que las personas aspirantes tienen la formación científica y el dominio de las habilidades instrumentales o técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta, que demuestren la capacidad para construir las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias por parte de los alumnos, de

CVE-DOGC-B-23348038-2023

acuerdo con las especificaciones, pautas y criterios que se incluyen en el anexo 6.

Para la realización de esta prueba, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de EOI, el aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 7. Esta documentación no puede tener anotaciones.

En las especialidades de formación profesional del cuerpo de enseñanza secundaria y en el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional el aspirante no puede disponer de la normativa de ordenación curricular correspondiente, dado que su nivel de concreción no hace aconsejable su utilización, para garantizar los objetivos de la prueba.

En las especialidades de los cuerpos de artes plásticas y diseño, el aspirante no puede disponer de la normativa de ordenación curricular, por su nivel de concreción y para garantizar los objetivos de la prueba.

Para la realización de esta prueba, en el cuerpo de maestros, el aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 7. Esta documentación no puede tener anotaciones.

La prueba práctica debe resolverse según las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el anexo 6. El tiempo que se dispone para su realización es de un máximo de 3 horas, excepto que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración distinta.

En su caso, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de la prueba, debe hacerse público en el Espacio personal y en la sede del tribunal los elementos o útiles que debe llevar la persona aspirante para su realización.

En caso de que se utilicen herramientas digitales es responsabilidad de la persona aspirante garantizar que el soporte informático que se entregue al tribunal contenga la prueba realizada. En consecuencia, debe ser debidamente revisado por la persona aspirante antes de su entrega.

Parte B) de la primera prueba: desarrollo de un tema

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas sacados al azar por la comisión de selección o tribunal único de los correspondientes al temario de la especialidad. La comisión de selección comunicará al resto de tribunales de su especialidad el resultado del sorteo, con el fin de garantizar que todos los aspirantes realicen la prueba en las mismas condiciones.

Para el sorteo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se elegirá de entre dos temas.
- b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se elegirá entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se elegirá de entre cuatro temas.

El tiempo que se dispone para su realización será de un máximo de 2 horas.

Tanto en la parte A) como en la parte B) de la primera prueba los ejercicios deben ser leídos por los propios tribunales y en su corrección debe garantizarse el anonimato de los aspirantes, excepto en algunas especialidades donde la prueba práctica se disponga que no sea escrita, debido a la propia naturaleza de estas especialidades. En consecuencia, debe invalidarse el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se utilizará un bolígrafo de tinta azul o negra y seguirá las instrucciones que a tal efecto den los tribunales.

Cuando se disponga que la parte A), prueba práctica, no sea escrita, los tribunales deben convocar a los aspirantes a la lectura pública ante el tribunal del tema de la parte B), ya que la primera prueba no es anónima.

7.4.1.2 Publicidad de las calificaciones de la primera prueba

Una vez finalizada la primera prueba, el tribunal publica las puntuaciones provisionales obtenidas en la parte A) y B) en el tablón de anuncios del centro donde se haya realizado y en el Espacio personal, y se abre un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, para la presentación de reclamaciones ante el tribunal a través del Espacio personal.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, mediante respuesta suficientemente

CVE-DOGC-B-23348038-2023

motivada al Espacio personal, de acuerdo con los criterios de corrección, y realizadas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales deben hacer pública la lista con la puntuación definitiva de la primera prueba.

Contra esta valoración definitiva, las personas interesadas pueden interponer [recurso de alzada](#) ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

La superación de la primera prueba permite a la persona aspirante pasar a la segunda prueba.

7.4.1.3 Segunda prueba

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consiste en la presentación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una situación de aprendizaje en la educación infantil, en la educación básica y en el bachillerato y de una unidad didáctica en la formación profesional. Para la evaluación de esta prueba los tribunales tendrán en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 6.12.

Parte A: programación didáctica

Parte B: situación de aprendizaje o unidad didáctica

Esta segunda prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes deben obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La presentación y defensa de la programación y la situación de aprendizaje o unidad didáctica se realizará en sesión pública en las condiciones que determine el tribunal.

Parte A) de la segunda prueba: programación didáctica

Presentación de una programación didáctica elaborada por la persona aspirante que debe hacer referencia al currículum vigente en Cataluña y debe tener en cuenta, los vectores en la educación básica y la inclusión educativa y la perspectiva de género en las otras etapas o en la formación profesional. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas, o a lo largo del ciclo formativo si corresponde, en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se ha de ajustar a lo que se dispone en el anexo 5. En el caso de la especialidad de orientación educativa, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1,5 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta o de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje en el caso de la formación profesional. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizan en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, únicamente por el cuerpo de la letra de las tablas puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa puede reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje, unidades didácticas o actividades de enseñanza-aprendizaje que no estén incorporadas en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel. En cuanto a la presentación en formato digital, el documento debe estar en formato PDF y debe ir firmado digitalmente. La programación presentada no se devuelve en ningún caso, porque forma parte de la documentación del procedimiento selectivo.

Esta firma electrónica compromete a la persona firmante respecto a la autoría de la programación didáctica presentada, en caso de que se detecte una actuación fraudulenta, puede comportar, previa audiencia con la persona interesada, la no evaluación de la prueba y, en consecuencia, la pérdida de sus derechos de participación respecto a la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

En las especialidades del cuerpo de maestros la programación debe incluir la planificación del currículo de un eje o varios ejes en la educación infantil y de una o varias áreas en la educación primaria, relacionadas con la especialidad para la que se participa. Es necesario programar todo el curso con un enfoque competencial y los aprendizajes deben desarrollarse a través de las situaciones de aprendizaje. En la programación también debe especificarse el enfoque globalizador con otros ejes o áreas, los criterios para la gestión del aula y la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 situaciones de aprendizaje.

En el caso de las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. La programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración debe ajustarse a lo que se dispone en el anexo 5.

En el caso de aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, la programación podrá estar referida a la educación secundaria obligatoria o al bachillerato en los que se imparta docencia desde la especialidad por la que se opta. La programación debe incluir la planificación del currículo de una o varias materias en la educación secundaria o en el bachillerato, relacionadas con la especialidad para la que se participa. Es necesario programar todo el curso con un enfoque competencial y los aprendizajes deben desarrollarse a través de las situaciones de aprendizaje. En la programación también debe especificarse el enfoque globalizador con otras materias, los criterios para la gestión del aula y la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de seis situaciones de aprendizaje. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles en los que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración debe ajustarse a lo dispuesto en el anexo 5.

Por la especialidad de orientación educativa, el plan de actuación educativa debe fundamentarse en las funciones del especialista de orientación educativa en un centro educativo. Debe incluir tanto la atención directa al alumnado como el apoyo a la comunidad.

El plan de actuación educativa debe incluir, al menos, el contexto, objetivos, metodología, temporización, criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de este plan.

En las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, la programación didáctica debe incluir la planificación del currículum de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la que se participa, en la que deben especificarse, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que el profesorado de la especialidad por la que se opta tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación de un módulo profesional de los títulos LOE puede incluir la distribución de las unidades formativas en un curso escolar o a lo largo del ciclo formativo y la programación de un crédito de los títulos LOGSE se corresponde con un curso escolar. La elaboración de la programación debe ajustarse a lo que se dispone en el anexo 5.

En el caso de aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la defensa de esta programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal plantee a partir de la programación presentada, que pueden ser sobre los siguientes aspectos: la organización de la secuenciación, resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes del nivel en el aula, la evaluación, la dinámica de trabajo, criterios de selección de textos y actividades, trabajo de la autonomía de los aprendices, recursos para la docencia, aprendizaje y evaluación. Asimismo, pueden solicitarse propuestas concretas sobre actividades para una sesión de clase a partir del contenido pragmático, de una tarea o un tipo de texto teniendo como punto de partida la programación presentada.

En el caso de aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, la programación didáctica puede estar referida al bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), oa ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título superior en diseño equivalente a grado universitario, o en enseñanzas artísticas superiores del título superior Conservación y Restauración de Bienes Culturales equivalente a grado universitario, en correspondencia al especialidad docente por la que se participa. La defensa de esta programación debe incluir la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal planteará a partir de la

CVE-DOGC-B-23348038-2023

programación presentada, que podrán ser sobre los siguientes aspectos: la organización de la secuenciación de las actividades y las unidades formativas en relación a la adquisición de las competencias, la resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes del nivel en el aula; la organización del grupo-clase, la dinámica de trabajo, el trabajo en equipo y la autonomía del alumnado; los criterios de selección de proyectos y actividades y la coordinación con el resto de módulos del ciclo; la metodología y los recursos para la docencia, el aprendizaje y la evaluación; la atención a la diversidad de características, capacidades, intereses y necesidades de los estudiantes. Asimismo, se pedirán propuestas concretas sobre actividades para una sesión de clase a partir del contenido pragmático, de una tarea teniendo como punto de partida la programación presentada.

En el caso de aspirantes al ingreso en el cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, la programación didáctica debe estar referida a los módulos de taller de carácter práctico de los ciclos de grado medio y superior sobre los que tienen competencia docente. Debe incluir la respuesta a las cuestiones sobre los siguientes aspectos: el taller y las competencias profesionales; la organización del taller, la manipulación de las herramientas y las medidas de seguridad y protección medioambiental; la resolución de cuestiones prácticas y/o de contenido que podrían plantear los estudiantes en el taller; la organización del grupo clase y la dinámica de trabajo; los criterios de selección de actividades y la coordinación con el resto de módulos del ciclo; las actuaciones sobre el trabajo en grupo y la autonomía del alumnado; los recursos y metodología para la docencia, el aprendizaje y la evaluación.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y especificaciones que se incluyen en el anexo 7.

Una vez leída por el tribunal, esta programación debe presentarse y defenderse en el momento en que la persona aspirante sea convocada al efecto por el mismo tribunal. La defensa de la programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal estime pertinente plantear a partir de los documentos presentados.

En el momento de la presentación, la persona aspirante puede utilizar un ejemplar de la programación aportado por ella misma y un guion, que no exceda de una hoja DIN4 por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe entregarse al tribunal en el momento de finalizarla (el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, se entregará al tribunal el documento impreso, que en ningún caso podrá exceder de una hoja por ambas caras).

En cualquier caso, el guion entregado al tribunal será necesariamente el mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su presentación.

En caso de que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado en la presentación, la prueba quedará automáticamente invalidada.

Si la persona aspirante no presenta esta programación se entiende que renuncia a continuar en el proceso selectivo y pierde todos los derechos que a partir de ese momento se puedan derivar.

Parte B) de la segunda prueba: situación de aprendizaje o unidad didáctica

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una situación de aprendizaje o unidad didáctica, puede estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso la persona aspirante debe elegir la situación de aprendizaje o unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por sí misma, de todas las incluidas en su propia programación. En el segundo caso la persona aspirante debe elegir la situación de aprendizaje o unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por sí misma, del temario oficial de la especialidad. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 situaciones de aprendizaje o unidades didáctica.

En el caso del cuerpo de maestros, pueden considerarse como situaciones de aprendizaje en la educación infantil, siempre que incluya el contexto y el reto, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza- aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana. Debe incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En cuanto a la especialidad de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje, deben presentarse 6 unidades de actuación educativa que configuran el Plan de actuación educativa que está vinculado directamente con las funciones de cada especialidad. Cada una de las unidades de actuación educativa deben incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

En el caso del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de especialidades que no corresponden a formación profesional, a los efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como situaciones de aprendizaje, siempre que incluya el contexto y el reto, secuencias o partes en las que se puede dividir y concretar la programación de una materia, asignatura, o unidad formativa.

En cuanto a la especialidad de orientación educativa, deben presentarse 6 unidades de actuación educativa que configuran el Plan de actuación educativa que está vinculado directamente con las funciones del especialista de Orientación educativa. Cada una de las unidades de actuación educativa deben incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

En relación con las especialidades del cuerpo de maestros y de los profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de ESO y Bachillerato, en la exposición de la situación de aprendizaje deben concretarse, al menos, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas, materia o materias, las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación y los aspectos organizativos y metodológicos, la temporización, las conexiones con otras áreas o materias, así como las medidas de atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Su preparación debe ajustarse a lo que se dispone en el anexo 5.

En relación con las especialidades de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, y en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en las que se puede dividir y concretar la programación de un crédito. Su preparación debe ajustarse a lo que se dispone en el anexo 5.

Para cualquiera de los cuerpos, la persona aspirante dispone de 30 minutos para la preparación de la exposición de la situación de aprendizaje o unidad didáctica, durante la cual puede consultar el material auxiliar que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo con conexión al exterior.

Si la persona aspirante finaliza antes de agotar el tiempo establecido para la preparación de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje, puede iniciar con anterioridad, si así lo considera el tribunal, la presentación de la segunda prueba.

Para la exposición de la situación de aprendizaje o unidad didáctica, la persona aspirante puede utilizar un guion, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe entregarse al tribunal en el momento de finalizarla, el guion en papel o, en el caso del guion en formato digital, debe llevarse el documento impreso y entregarlo al tribunal. En ningún caso, el documento impreso podrá exceder de una hoja por ambas caras.

El guion entregado al tribunal debe ser necesariamente el mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su exposición. En caso de que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado en la exposición, la prueba quedará automáticamente invalidada.

En la medida de lo posible, las sedes de los tribunales facilitan la utilización de los medios técnicos que sean necesarios para la defensa de la programación y de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. En cualquier caso, en el acto de presentación debe concretarse cómo se puede hacer uso de estos medios y de las limitaciones que puedan existir.

En esta segunda prueba la persona aspirante dispone de un período máximo de 35 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la situación de aprendizaje o unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal, con la distribución máxima de tiempo disponible siguiente: 25 minutos para la defensa oral de la programación y la unidad didáctica o situación de aprendizaje, distribuidos en un máximo de 10 minutos para la defensa de la programación y el tiempo restante para la presentación de la situación de aprendizaje o unidad didáctica. El tribunal dispone de 10 minutos para plantear a la persona aspirante preguntas o cuestiones en relación al contenido de su intervención y de la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Los criterios para la preparación y exposición oral de la situación de aprendizaje o unidad didáctica están especificados en el Anexo 5.

7.4.1.4 Publicidad de las calificaciones

Una vez finalizada la segunda prueba, el tribunal publica las puntuaciones obtenidas en la parte A) y B) en el tablón de anuncios de los centros donde se hayan realizado y en el Espacio personal y se abre un plazo de dos

CVE-DOGC-B-23348038-2023

días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, para la presentación de reclamaciones ante el tribunal a través del Espacio personal.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, mediante respuesta suficientemente motivada al Espacio personal, de acuerdo con los criterios de corrección, y realizadas las actuaciones que sean pertinentes, los tribunales deben hacer pública la lista con la puntuación definitiva de la segunda prueba.

Contra esta valoración definitiva, las personas interesadas pueden interponer [recurso de alzada](#) ante la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes.

7.4.1.5 Superación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, siempre que ambas hayan sido superadas.

La puntuación final de la fase de oposición es necesariamente entre cinco y diez puntos y permite acceder a la fase de concurso.”

6.3 Modificar la base 7.7.2 del anexo 1 Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incorporar la referencia normativa de las nuevas especialidades convocadas, que queda redactada de la siguiente forma:

“7.7.2 Temarios

Los temarios de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos de funcionarios docentes se encuentran en la Resolución EDU/3326/2022, de 25 de octubre, por la que se publican los temarios en lengua catalana de los procesos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de determinados cuerpos y escalas de personal funcionario docente convocados por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña. Estos [temarios](#) se pueden consultar en la web del Departamento de Educación.

Estos temarios son los establecidos en la parte B de los anexos de las Órdenes siguientes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, lengua extranjera francés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: alemán, inglés, biología y geología, dibujo, economía, educación física, filosofía, física y química, francés, geografía e historia, griego, latino, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, orientación educativa y tecnología.

Anexo 6 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), para las especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas: alemán, inglés, español y francés.

Anexo de la Orden de 16 de marzo de 1995 (DOGC núm. 2031, de 29.3.1995), para la especialidad del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de lengua y literatura catalana.

Anexo de la Orden de 1 de junio de 1995 (DOGC núm. 2062, de 14.6.1995), para la especialidad del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas de catalán.

Anexo 1 del Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: administración de empresas, análisis y química industrial, asesoría y procesos de imagen personal, construcciones civiles y edificaciones, formación y orientación laboral, informática, intervención sociocomunitaria, organización y gestión comercial, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos en la industria alimentaria, procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos, procesos sanitarios, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos y productos de artes gráficas, procesos y productos de madera y mueble, sistemas electrónicos y sistemas electrotécnicos y automáticos.

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: equipos electrónicos, instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos, instalaciones electrotécnicas, instalación y equipos de crianza y cultivo, oficina de proyectos de construcción, operaciones de equipos de elaboración de productos alimenticios, operaciones de procesos, operaciones y equipos de producción agraria, procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotéticos, procedimientos sanitarios y asistenciales, procesos comerciales, procesos de gestión administrativa, servicios a la comunidad, sistemas y aplicaciones informáticas y técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Anexo 2 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996), para las especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, del extinguido cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: fabricación e instalación de carpintería y muebles, mantenimiento de vehículos, mecanización y mantenimiento de máquinas, producción en artes gráficas, servicios de restauración y soldaduras.

Anexo de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOE núm. 313, de 31.12.2001), para las especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas: árabe, neerlandés y chino.

Anexo 1 de la Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo (BOE núm. 78, de 31.3.2004), para las especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño: dibujo artístico y color, dibujo técnico, diseño de interiores, diseño gráfico, fotografía, historia del arte, materiales y tecnología: cerámica y vidrio, medios audiovisuales, medios informáticos, organización industrial y legislación y volumen.

Anexo 2 de la Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo (BOE núm. 78, de 31.3. 2004) para las especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño: técnicas cerámicas, técnicas de grabado y estampación y técnicas de metal.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2007) para la especialidad del cuerpo de maestros de educación primaria."

-7 Modificar la base 8.4.8 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, que queda redactada de la siguiente forma:

"8.4.8 Finalización del procedimiento de selección

El procedimiento selectivo finaliza antes del 15 de julio de 2024 salvo que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos autorice otro plazo a determinados tribunales."

-8 Modificar la base 10.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, que queda redactada de la siguiente forma:

"10.1 Nombramiento de personal funcionario en prácticas y adjudicación de destinos provisionales

El Departamento de Educación nombra funcionarias en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso o el acceso al cuerpo respectivo y que no estén exentas de su realización o que siéndolo, hayan hecho solicitud expresa de incorporarse a la fase de prácticas.

La fecha de toma de posesión como personas funcionarias en prácticas en el destino adjudicado es a 1 de septiembre de 2024. Quienes en el plazo de los dos días naturales siguientes a esta fecha no se incorporen a los destinos adjudicados, se entiende que renuncian a todos los derechos que puedan corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan pedido alguna adaptación de puesto de trabajo deben presentar el dictamen mencionado en la base 2.2.2. El dictamen vinculante determina, en su caso, la adaptación de los puestos de trabajo siempre que ésta sea compatible con el desarrollo de las funciones y tareas de los puestos que se convocan y con el contexto de la organización.

Las personas aspirantes seleccionadas obtienen destino provisional como personal funcionario en prácticas para el curso 2024-2025, preferentemente en plazas vacantes de la especialidad por la que han superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deben presentar una solicitud de destino provisional para el curso siguiente de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos que regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2024-2025.

Las personas seleccionadas por la reserva de aspirantes con discapacidad tienen derecho preferente para escoger vacantes entre las seleccionadas del procedimiento de ingreso libre y de acuerdo con lo que disponga el dictamen, que en cada caso debe haber emitido el equipo multiprofesional, en cuanto a la capacidad para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo para el que ha sido seleccionada."

-9 Modificar la base 11.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, que queda

redactada de la siguiente manera:

“11.1 Lugar y duración

La fase de prácticas está tutelada y forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de las personas que han sido seleccionadas.

Se realiza en los destinos provisionales que les hayan sido adjudicados, mediante el ejercicio de la función docente con validez académica. El período de prácticas comienza el 1 de septiembre de 2024, con un período de evaluación mínimo de tres meses de actividad docente y finaliza el 15 de diciembre de 2024. Si ha habido ausencias justificadas de algún aspirante, este período mínimo debe completarse antes de que se emita el informe de la comisión de evaluación.

Partiendo de los informes emitidos por sus miembros, y la documentación del centro o del servicio educativo relacionada con la evaluación de la persona funcionaria en prácticas que considere pertinente, la comisión determina la valoración de cada uno de los descriptores y criterios de corrección y la evaluación positiva o no positiva de la aptitud por la docencia, que se explicita en el informe de evaluación.

El desarrollo de la fase de prácticas se determina por la resolución de la persona titular de la dirección general de Profesorado y Personal de Centros Públicos que la regule.”

-10 Modificar la base 12 del anexo 1 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, que queda redactada de la siguiente forma:

“12. Nombramiento de personal funcionario de carrera

El Departamento de Educación publica en el DOGC la resolución por la que se declaran aptas en la fase de prácticas y aprobadas en el procedimiento selectivo las personas aspirantes que habían sido nombradas funcionarias en prácticas de acuerdo con lo que se establece en la base 10.1.

La Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos debe realizar el trámite necesario para que el Ministerio de Educación y Formación Profesional nombre, con efectos de 31 de diciembre de 2024, funcionarias de carrera de los cuerpos correspondientes a las personas aspirantes que hayan superado la fase de prácticas, así como las exentas de su realización.”

-11 Modificar los apartados 1, 2.3 y 3.3 del anexo 3 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, relativos al baremo para el procedimiento de ingreso libre y de reserva de aspirantes con discapacidad.

11.1 Modificar el apartado 1 del anexo 3, dado que existe un párrafo que no rige para las convocatorias ordinarias de reposición de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y posteriores modificaciones, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. Por tanto, suprimir el párrafo que se detalla a continuación:

“En el caso de personas aspirantes que han ejercido en alguna de las especialidades del extinguido cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso en las mismas especialidades del cuerpo para el que participe.”

11.2 Modificar el apartado 2.3 del anexo 3 relativo a otras titulaciones universitarias en el sentido de añadir aclaraciones relativas a la documentación a presentar para la valoración de las titulaciones alegadas. El apartado 2.3 queda redactado la siguiente forma:

“2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que alegue la persona aspirante como requisito de participación.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de persona licenciada, ingeniera o arquitecta que presente la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso en el cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que en el alegue la persona aspirante como requisito de participación.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso en el cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 1,0000 puntos por cada ciclo.

Para la valoración de las titulaciones alegadas en los subapartado 2.3.1 y 2.3.2 es necesario presentar la certificación académica oficial de cada una de ellas.

Para la valoración en el apartado 2.3.1 del primer ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería es necesario demostrar que se ha cursado en su totalidad con la certificación académica del título y que debe ser diferente al legado como requisito para el ingreso en el cuerpo.

Se valorarán por el apartado 2.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación oficial donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas para la obtención de los títulos en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas. También se valorará por este apartado el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.

No se valoran los títulos de Grado que se hayan obtenido mediante la realización del curso de adaptación orientado a las personas que ya disponen de una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) de la misma enseñanza.

No se consideran como distintos títulos las especialidades o menciones que se obtengan de una misma titulación.

No se valoran las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizan como títulos de Grado independientes."

11.3 El apartado 3.3 del anexo 3 queda redactado de la siguiente forma:

"3.3 Por el certificado de nivel superior de catalán (C2), que se corresponde con las competencias lingüísticas del nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia, 1 punto.

Documentos justificativos: Título, diploma o certificado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 del anexo de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificado por la Orden VCP/233/ 2010, de 12 de abril (DOGC núm. 5610, de 19.4.2010)."

-12 Modificar el apartado 3.1.3 del anexo 4 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, relativo al baremo para el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior y en el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino que queda redactado de la siguiente forma:

"3.1.3 Otras titulaciones universitarias:

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial en caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo, como se indica a continuación.

3.1.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 0,4000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que alegue la persona aspirante como requisito de participación.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1 no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de persona licenciada, ingeniera o arquitecta que presente la persona aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso en el cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en su caso, certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos. En el caso de estudios de primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

3.1.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados legalmente equivalentes, 0,4000 puntos.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que en el alegue la persona aspirante como requisito de participación.

Documentos justificativos: certificación académica del título alegado para el ingreso en el cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.

La persona aspirante que haya realizado un primer ciclo y un segundo ciclo computará 0,4000 puntos por cada ciclo.

Para la valoración de las titulaciones alegadas en los subapartado 2.3.1 y 2.3.2 es necesario presentar la certificación académica oficial de cada una de ellas.

Para la valoración en el apartado 2.3.1 del primer ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería es necesario demostrar que se ha cursado en su totalidad con la certificación académica del título y que debe ser diferente al alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo.

Se valorarán por el apartado 2.3.2 el segundo ciclo de las titulaciones distintas de la alegada como requisito de ingreso en el cuerpo al que se opte siempre que se presente certificación académica donde conste que se han cursado y superado los créditos o asignaturas para la obtención de los títulos en su totalidad. No se consideran como cursados los créditos o asignaturas convalidadas. También se valorará por este apartado el título de Grado siempre que se acredite con el certificado del expediente académico los créditos cursados y superados y que no se haya obtenido a partir de otra titulación alegada como mérito o requisito.

No se valoran los títulos de Grado que se hayan obtenido mediante la realización del curso de adaptación orientado a las personas que ya disponen de una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) de la misma enseñanza.

No se consideran como distintos títulos las especialidades o menciones que se obtengan de una misma titulación.

No se valoran las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizan como títulos de Grado independientes.”

-13 Modificar el anexo 5 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incluir el nuevo cuerpo

convocado y para adaptarlo a la terminología de la normativa vigente, que queda redactado de la siguiente forma:

“Anexo 5

Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje

1. Criterios para el cuerpo de maestros

1.1 Programación didáctica

La programación didáctica elaborada por la persona aspirante debe hacer referencia al currículo vigente en Cataluña y debe tener en cuenta la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo y los vectores del currículo en la educación básica.

La programación presentada por el cuerpo de maestros debe incluir la planificación del currículo de un eje o varios ejes en la educación infantil y de una o varias áreas en la educación primaria, relacionadas con la especialidad para la que se participa. Es necesario programar todo el curso con un enfoque competencial y los aprendizajes deben desarrollarse a través de las situaciones de aprendizaje. En la programación también debe especificarse el enfoque globalizador con otros ejes o áreas, los criterios para la gestión del aula y la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 situaciones de aprendizaje.

En las especialidades de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, la programación didáctica consiste en un plan de actuación educativa. Este plan puede fundamentarse en las funciones de estas personas especialistas. El plan de actuación educativa debe incluir, al menos, el contexto, objetivos, metodología, temporización, criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de este plan.

Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impreso a doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las de las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje o de las actuaciones del plan de actuación educativa, como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas a la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

1.2 Situación de aprendizaje

Las personas aspirantes deben concretar en la situación de aprendizaje, al menos, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la situación de aprendizaje con la

programación didáctica.

Para la exposición y defensa de la programación y de la situación de aprendizaje, o del plan de actuación educativa, la persona aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guion en forma de esquema en cada caso, que no puede exceder de una hoja por las dos caras o bien una presentación en formato digital, que no exceda de dos pantallas, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe llevarse el documento impreso y entregarlo en el tribunal.

El material auxiliar que utilice la persona aspirante debe aportarlo él mismo el día que haga la exposición de la situación de aprendizaje o del plan de actuación educativa.

Se puede consultar la web [El nou currículum. Una oportunitat per aprendre amb sentit.](#)

1.3 Especialidades del cuerpo de maestros

En la especialidad de audición y lenguaje

La programación debe consistir en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el apoyo a la inclusión: maestro o maestra de audición y lenguaje, de soporte intensivo a la audición y el lenguaje (SIAL), logopeda en centro de educación especial.

En la especialidad de audición y lenguaje, la situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa deben incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación debe especificar al alumnado o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje, relacionadas con retraso del desarrollo, asociadas a discapacidad o derivadas de trastornos que afectan a la adquisición y uso funcional del lenguaje, y las principales prioridades de sus planes de apoyo individual (PI) -competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y soportes para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico)-. Los planes de apoyo individualizados (PI) deben garantizar que los alumnos y alumnas tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y las competencias básicas que se establecen en el currículo de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación debe concretarse en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de forma excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de apoyo individualizado (PI). Las unidades de intervención deben ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o alumna o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación debe contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

En la especialidad de pedagogía terapéutica

La programación consiste en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente. Maestros especialistas en el apoyo a la inclusión: maestro o maestra de educación especial, o de soporte intensivo en la escuela inclusiva (SIEI).

En la especialidad de pedagogía terapéutica, la situación de aprendizaje consiste en una unidad de actuación educativa. El plan de actuación educativa de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 unidades. Cada una de las unidades de actuación educativa deben incluir, al menos, el contexto donde se desarrolla, los destinatarios de la actuación educativa, los objetivos, la metodología, la temporización, las actividades, los recursos y los criterios y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la unidad.

El plan de actuación debe especificar los o las alumnas o grupos de alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo y las principales prioridades de sus planes de apoyo individual (PI) -

CVE-DOGC-B-23348038-2023

competencias, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje, orientaciones metodológicas (materiales y/o recursos, temporización y gradación de medidas y soportes para la personalización del aprendizaje) y orientaciones para la evaluación (criterios e instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias propias de los diferentes ámbitos) para garantizar la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo -. Los planes de apoyo individualizado (PI) deben garantizar que los alumnos tengan las condiciones adecuadas para progresar en la adquisición de las capacidades y competencias básicas que se establecen en el currículo de la etapa y en su participación en las actividades generales del aula y del centro.

El plan de actuación debe concretarse en unidades de intervención en grupos de alumnos dentro del aula ordinaria, o de forma excepcional fuera del aula o en atención individual, a partir de los planes de apoyo individualizado (PI). Las unidades de intervención deben ser diversificadas de forma que hagan referencia a más de un alumno o alumna o grupo de alumnos de entre los especificados en el plan de actuación. La programación debe contener un mínimo de 6 unidades de intervención.

Las personas aspirantes que presenten una programación como tutor o tutora de un grupo en un centro de educación especial deben tener en cuenta lo que se explicita en la especialidad de Educación infantil o de Educación primaria.

En la especialidad de Educación infantil

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

Debe contener, necesariamente, las competencias específicas, los criterios de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

A efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como situaciones de aprendizaje en la educación infantil, la planificación de ambientes, espacios, rincones, proyectos, actividades de enseñanza-aprendizaje y situaciones de la vida cotidiana, que incorporen un contexto y un reto. Debe incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

La programación debe contener, necesariamente, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

La persona aspirante debe demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa. La programación debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

En la especialidad de Lengua extranjera: francés

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaría general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

La programación debe contener, necesariamente, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o

CVE-DOGC-B-23348038-2023

áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

La persona aspirante debe demostrar su capacidad en el uso de la lengua francesa como herramienta educativa. La programación debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación física

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

La programación debe contener, necesariamente, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

La programación debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

En la especialidad de Música

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

La programación debe contener, necesariamente, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo. Esta área está incluida en el ámbito artístico, por lo que la resolución de la prueba puede plantearse de forma transversal.

La programación debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación primaria

Para el desarrollo de esta programación se tendrá como referencia las funciones atribuidas a los maestros de esta especialidad en la resolución de la persona titular de la secretaria general relativa a los Documentos para la organización y gestión de los centros: Personal docente.

La programación debe contener, necesariamente, el contexto, el reto, las competencias específicas del área o áreas y las competencias específicas transversales implicadas, los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los saberes, las actividades de aprendizaje y evaluación, los vectores que se abordan, el enfoque globalizador con otras áreas, los criterios para la gestión del aula, la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

La programación debe realizar un tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria y debe organizarse en situaciones de aprendizaje con un número de éstas no inferior a 6.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

2. Criterios para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades de ESO y Bachillerato

2.1 Programación didáctica de un curso de ESO o Bachillerato

La programación didáctica debe hacer referencia al currículo vigente en Cataluña y debe tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación didáctica, que es la herramienta de planificación de la que disponen los y las docentes, debe incluir la planificación del currículo de un curso de una etapa relacionado con la especialidad para la que se participa. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de seis situaciones de aprendizaje.

En el caso de la especialidad de Orientación educativa deben presentarse las unidades de actuación educativa que configuran el Plan de actuación educativa. También pueden presentar una programación didáctica basada en situaciones de aprendizaje vinculadas a alguna de las materias que pueden impartir (Educación en Valores Cívicos y Éticos, o la optativa de 4º de ESO Formación y Orientación Personal y Profesional, o la optativa análoga de bachillerato (Formación y Orientación Personal y Profesional).

En la programación didáctica deben concretarse las intenciones y finalidades educativas y detallar los diferentes elementos que componen la acción educativa y que tienen como objetivo la consecución de las competencias específicas del alumnado. Es necesario que la persona aspirante sitúe la programación que ha diseñado para un nivel educativo dentro de la programación general del ciclo o la etapa. Debe incluir las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes, de forma justificada y argumentada. También hay que hacer constar en la programación cómo se trabajan las competencias transversales, así como la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las situaciones de aprendizaje de las que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anejos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las situaciones de aprendizaje. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener situaciones de aprendizaje que no estén incorporadas a la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 situaciones de aprendizaje deben estar incluidas en las 35 páginas.

2.2 Situación de aprendizaje

Las situaciones de aprendizaje son los escenarios que el alumnado se encuentra en la vida real y que los centros educativos utilizan para desarrollar aprendizajes. Plantean un contexto concreto, una realidad actual, pasada o previsible en el futuro, en forma de pregunta o problema, en sentido amplio, que es necesario comprender, ya la que hay que dar respuesta o sobre la que debe intervenir. Es en su resolución que el alumnado alcanza las competencias. Son propuestas pedagógicas orientadas al desarrollo de las competencias.

La programación de una situación de aprendizaje debe contener los siguientes elementos:

- Título
- Curso (nivel educativo)
- Materia o ámbito (agrupación de materias que se imparten de forma integrada).
- Descripción del contexto y el reto en el que se desarrolla.
- Competencias específicas que se trabajan y las materias a las que están asociadas.
- Tratamiento de las competencias transversales para la ESO o de los tres componentes transversales de las competencias clave del bachillerato.

- Objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación
- Saberes de la materia
- Metodología y recursos
- Actividad de aprendizaje y evaluación (actividades iniciales, de desarrollo, de estructuración y de aplicación).
- Cómo se abordan los vectores (sólo en la ESO).
- Medidas y soportes (universales, adicionales o intensivos).

3. Criterios para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de especialidades de formación profesional y para el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

3.1 Programación didáctica

La programación didáctica debe hacer referencia al currículo vigente en Cataluña y debe tener en cuenta la inclusión y la perspectiva de género.

La programación didáctica debe incluir la planificación del currículo de un crédito o módulo profesional relacionado con la especialidad para la que se participa, en la que deben especificarse, al menos, los objetivos, las competencias, las capacidades clave o los resultados de aprendizaje que se desarrollan, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros créditos o módulos profesionales relacionados, la distribución temporal, y el agrupamiento de alumnos, así como las medidas y soportes adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación puede estar referida a títulos LOGSE o LOE vigentes en los que se imparta docencia de la especialidad por la que se opta.

La programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOE, debe incluir un esquema de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del módulo profesional seleccionado para realizar la programación. En esta programación, además, debe presentarse el desarrollo de 6 actividades de enseñanza-aprendizaje de entre las programadas en el módulo profesional que pueden pertenecer a una o varias Unidades Formativas (UF) del módulo profesional.

En el caso de una programación referida a los ciclos formativos de formación profesional LOGSE, debe incluir el desarrollo de un esquema de cada una de las unidades didácticas correspondientes a un curso escolar, que como mínimo deben ser 6.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 páginas, en formato DIN-A4, impresa a doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje del que consta. También puede incorporarse bibliografía. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en sus 35 páginas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 páginas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto por las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación se realizará obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.3 del anexo 1 de esta convocatoria.

Las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas (en títulos LOE) o las 6 unidades didácticas (en títulos LOGSE) deben estar incluidas en las 35 páginas.

El referente temporal de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza-aprendizaje puede realizarse de forma continuada en el tiempo o en diferentes momentos del curso.

3.1.1 Programación didáctica Formación profesional específica (LOGSE)

CVE-DOGC-B-23348038-2023

La programación didáctica de un crédito de un ciclo formativo de formación profesional LOGSE vigente debe contener, al menos:

- Una justificación del crédito en relación con el currículo del ciclo formativo donde está ubicado y el perfil profesional del título.
- El conjunto de unidades didácticas en las que se organiza el crédito, haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Las estrategias metodológicas que tendrán que aplicarse en el desarrollo del crédito.
- Los criterios e instrumentos de evaluación que se tendrán que utilizar.
- Las actividades formativas del crédito que se propongan desarrollar en el crédito de Formación en centros de trabajo.

De cada unidad didáctica debe especificarse:

- Los objetivos terminales del crédito, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- Los contenidos que se desarrollarán, convenientemente contextualizados en la unidad didáctica.
- El enunciado de los distintos núcleos de actividad en los que se agrupará el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje.
- La relación y un enunciado descriptivo de cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Los recursos y espacios docentes necesarios.
- Las actividades y los criterios de evaluación.

3.1.2 Programación didáctica Formación profesional inicial (LOE)

La programación de un módulo profesional de un ciclo formativo de formación profesional LOE vigente debe contener, al menos:

- Una justificación del módulo profesional en relación con el currículo del ciclo formativo donde está ubicado y el perfil profesional del título.
- Unidades Formativas (UF), haciendo constar la duración de cada una y la secuencia de impartición.
- Los criterios seguidos para la asignación de las horas de libre disposición, en su caso.
- Los recursos y espacios docentes necesarios.
- Las estrategias metodológicas y de organización del módulo profesional.
- Los criterios de calificación del módulo profesional a partir de las calificaciones de las Unidades Formativas (UF).
- Las actividades formativas relacionadas que se propongan desarrollar en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

De cada una de las Unidades Formativas (UF) debe especificarse:

- Los resultados de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación y los contenidos convenientemente contextualizados.
- El enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje
- La evaluación y calificación de las Unidades Formativas (UF) seleccionadas a partir de las calificaciones de los resultados de aprendizaje.

De cada una de las actividades de enseñanza aprendizaje de las unidades formativas debe especificarse

- El nombre de la actividad de enseñanza-aprendizaje, la duración prevista y la relación con los resultados de aprendizaje y contenidos.
- La enumeración secuenciada de las tareas
- Los criterios de evaluación e instrumentos de evaluación.

De cada una de las 6 actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen debe especificarse:

- El nombre y la duración prevista.
- Los resultados de aprendizaje, de evaluación, contenidos y las capacidades clave
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- La descripción secuenciada de las tareas a realizar en la actividad de enseñanza aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Las actividades de evaluación, en su caso.

3.2 Unidad didáctica

A efectos de esta convocatoria, en el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE pueden considerarse como unidades didácticas las secuencias o partes en las que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Las personas aspirantes deben preparar y exponer, ante el tribunal, una de las actividades de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o unidad didáctica (títulos LOGSE) de entre todas las incluidas en su programación, elegida de acuerdo con el que se indica en el punto 7.4.1.3 del anexo 1. Debe desarrollarse, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades clave que se desarrollan, los contenidos, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión del alumnado, del tiempo y del espacio y otros aspectos organizativos y metodológicos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y la relación con otras unidades, créditos o módulos profesionales, así como las medidas y soportes que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la actividad de enseñanza-aprendizaje (títulos LOE) o de la unidad didáctica (títulos LOGSE).

3.2.1 Formación profesional específica (LOGSE)

Criterios para la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Teniendo en cuenta que en la formación profesional pueden existir unidades didácticas de duración y extensión muy variable en función del crédito, la persona aspirante puede optar por elaborar la programación de toda una unidad didáctica o bien por programar sólo una parte de ésta que debe incluir uno o más núcleos de actividad.

Las personas aspirantes, deben concretar la unidad didáctica desarrollando las actividades de enseñanza-aprendizaje previstas en al menos uno de los núcleos de actividad descritos en la programación.

La programación debe especificar para cada una de las actividades de enseñanza-aprendizaje del núcleo de actividades:

- La ubicación de la actividad en la unidad didáctica.
- La descripción de la actividad y los objetivos que el alumnado debe alcanzar.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Los contenidos que se desarrollan.
- La secuencia de desarrollo de la actividad.
- Los recursos necesarios.
- Los criterios e instrumentos de evaluación.
- El tiempo previsto de realización.

3.2.2 Formación profesional inicial (LOE)

Criterios para la preparación y exposición oral de una actividad de enseñanza-aprendizaje:

Las personas aspirantes deben concretar para la actividad de enseñanza-aprendizaje:

- La descripción de la actividad y justificación en relación con el perfil profesional del ciclo formativo.

- El nombre y la duración prevista.
- La ubicación de la actividad enseñanza-aprendizaje en la Unidad Formativa (UF).
- La relación con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las capacidades clave.
- La descripción secuenciada de las tareas a realizar en la actividad de enseñanza-aprendizaje incluyendo la organización de aula, temporización, metodología y recursos.
- Los organizadores previos: conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad.
- Las actividades de evaluación, en su caso.

4. Criterios para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo hecho público por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este real decreto.

La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de uno de los cursos atribuidos a la especialidad enmarcada en el nivel correspondiente y su elaboración se ajustará a lo dispuesto en este anexo y deberá incluir:

Explicitación de la/s teorías de la lengua y de los aprendizajes de lenguas extranjeras que sustentan la programación.

Desarrollo del contenido general de la programación (objetivos generales, objetivos por actividad de lengua, contenidos, metodología, criterios y actividades de evaluación, recursos, etc.).

Contextualización y destinatarios.

Referencia a las fuentes bibliográficas adecuadas.

5. Criterios para el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo vigente en Cataluña en correspondencia a la especialidad docente por la que se participa a partir de uno de los cuatro supuestos siguientes:

- Una de las materias de modalidad del bachillerato en la modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño).
- Un módulo de los ciclos de formación específica de artes plásticas y diseño.
- Una materia de formación básica u obligatoria de especialidad de enseñanzas artísticas superior/Título Superior en diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales.

La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de uno de los cursos atribuidos a la especialidad enmarcada en el nivel correspondiente y su elaboración se ajustará a lo dispuesto en este anexo y deberá incluir:

Bachillerato de artes

En el caso de programaciones del bachillerato de artes, la programación didáctica de un curso y las situaciones de aprendizaje correspondientes, deben realizarse siguiendo los mismos descriptores que en el apartado 2.1.1 Programación didáctica de un curso de ESO o Bachillerato

En la exposición de la situación de aprendizaje del bachillerato deben concretarse, al menos, los objetivos de aprendizaje, las competencias específicas de la materia, de evaluación de estas competencias específicas, los saberes, las actividades de enseñanza y de aprendizaje y los aspectos organizativos, metodológicos y de

CVE-DOGC-B-23348038-2023

evaluación, la temporización, las conexiones con otras materias y la contribución de la materia a las competencias generales del bachillerato, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

Ciclos formativos LOGSE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOGSE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad de programación (UP).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE deben concretarse, al menos, la ubicación de la unidad de programación en relación con el conjunto de unidades de programación en las que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en la que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan, y las competencias que se trabajan los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje a desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y el atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

Ciclos formativos LOE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad formativa (UF).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE deben concretarse, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en las que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en la que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículum, medidas para la adaptación del currículum y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

En los ciclos formativos de grado superior LOE, el desarrollo curricular de la programación debe hacer referencia al tratamiento de los créditos ECTS asignados al módulo ya la unidad formativa, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y de trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno.

Enseñanzas artísticas superiores/Título Superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE

En el caso de programaciones de las enseñanzas artísticas superior de grado/título superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades formativas de una asignatura o de un proyecto.

En la exposición de la unidad didáctica de las enseñanzas artísticas superiores/título superior de diseño y/o en conservación y restauración de bienes culturales LOE, deben concretarse, al menos, la ubicación de la asignatura en relación con el conjunto de asignaturas en las que se organiza la materia; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; la tipología y el enunciado de las actividades formativas en relación con los resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; la contribución de la asignatura a la adquisición de los objetivos y competencias generales, transversales y específicas, así como la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

En el desarrollo curricular de la programación de las enseñanzas artísticas superiores se ha hecho referencia al tratamiento de los créditos ECTS de la asignatura, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno

6. Criterios para el cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

La programación didáctica tendrá que hacer referencia a un módulo de ciclo formativo del currículo vigente en Cataluña en correspondencia a la especialidad docente por la que se participa.

Ciclos formativos LOGSE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOGSE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad de programación (UP).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOGSE deben concretarse, al menos, la ubicación de la unidad de programación en relación con el conjunto de unidades de programación en las que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en la que se imparte; especificando, las capacidades clave que se desarrollan y las competencias que se trabajan, los contenidos, convenientemente contextualizados, los objetivos terminales, los criterios e instrumentos de evaluación, y el enunciado de las actividades de enseñanza-aprendizaje a desarrollar; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias profesionales, así como las estrategias metodológicas, las consideraciones sobre el desarrollo del currículo, medidas para la adaptación del currículo y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

Ciclos formativos LOE

En el caso de programaciones de ciclos formativos LOE, la programación de una unidad didáctica hace referencia a la programación de actividades de enseñanza-aprendizaje de una unidad formativa (UF).

En la exposición de la unidad didáctica de los ciclos formativos LOE deben concretarse, al menos, la ubicación de la unidad formativa en relación con el conjunto de unidades formativas en las que se organiza el módulo, con la duración de cada una y la secuencia en la que se imparte; especificando, las estrategias metodológicas y de organización, la duración y la secuencia de impartición, el desarrollo de los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección contextualizados; el enunciado de las actividades de enseñanza y aprendizaje en relación con los resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de corrección correspondientes, junto con las actividades de evaluación y calificación; las conexiones con otros módulos y la contribución del módulo a la adquisición de los objetivos y competencias generales, transversales y profesionales, así como las consideraciones sobre el desarrollo del currículo, medidas para la adaptación del currículo y la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, referidas a la programación que se presenta.

En los ciclos formativos de grado superior LOE, el desarrollo curricular de la programación debe hacer referencia al tratamiento de los créditos ECTS asignados al módulo ya la unidad formativa, que incluyen las clases lectivas (presenciales), teóricas o prácticas, y las horas no presenciales de estudio y de trabajo, dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación del alumno.”

-14 Modificar el anexo 6 de la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, para incluir las nuevas especialidades convocadas.

14.1 Incluir en el apartado 1.2 del anexo 6, para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, las siguientes especialidades de formación profesional:

“Especialidad: Análisis y química industrial.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Representación esquemática y análisis de un proceso de fabricación.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias de la familia química y en el laboratorio de análisis y

control.

Procesos de fabricación de productos químicos, farmacéuticos y biotecnológicos.

Actividades de control de emisiones en la atmósfera y el tratamiento de aguas residuales.

Organización/realización de análisis por métodos químicos e instrumentales.

Organización/realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Determinación y realización de análisis y ensayos de control de calidad de distintos productos y materiales.

Elaboración de un preparado o forma farmacéutica.

Especialidad: Construcciones civiles y edificaciones.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Replanteamiento de puntos y alineaciones. Cálculo de itinerarios.

Urbanismo. Elaboración de propuestas de reparcelación. Cálculo de aprovechamientos resultantes.

Servicios de suministro urbanos y alcantarillado. Definición en planta de redes básicas. Indicación y situación de elementos. Determinación de demandas. Definición de perfiles.

Proyectos viarios. Definición de alineaciones y perfiles. Representación de secciones tipos.

Determinación de volúmenes de movimiento de tierras. Representación de detalles constructivos de elementos. Planificación del desarrollo de proyectos.

Construcción de edificios. Definición de soluciones constructivas. Identificación de los materiales. Representación de secciones constructivas de conjunto.

Estructuras. Elaboración de estados de cargas. Determinación de acciones, esfuerzos y tensiones. Dimensionamiento de elementos estructurales.

Instalaciones de edificios. Definición en planta y sección. Concreción de esquemas de trazado, ubicación y elementos. Determinación de necesidades

Estudios de seguridad. Realización de estudios de seguridad. Elaboración de planes de seguridad.

Mediciones y presupuestos. Realización de estados de mediciones. Definición de las unidades, redactados y detalles. Realización de planillas de mediciones detalladas.

Determinación de escandallos. Definición de la mano de obra, materiales y medios auxiliares. Ajustes de los presupuestos.

Organización, planificación y control de obra. Ajustes de planificaciones. Elaboración de diagramas. Determinación de los recursos humanos, materiales y maquinaria.

Organización de ámbitos de trabajo. Concreción de las ubicaciones de las zonas y elementos.

Especialidad: Formación y orientación laboral.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Proceso de orientación laboral y búsqueda de empleo, fuentes y técnicas de búsqueda de empleo y análisis de información.

Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.

Habilidades de trabajo en equipo y negociación de conflictos.

Aplicación de derechos y deberes laborales básicos y normativa relacionada.
Interpretación de los distintos tipos de contratación y sus características.
Análisis de las modificaciones de los contratos de trabajo y sus consecuencias.
Análisis y conocimiento de distintas entidades gestoras de la Seguridad Social, servicios y prestaciones.
Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en relaciones laborales.
Innovación empresarial. Actitudes y habilidades emprendedoras y valoración de un proyecto empresarial.
Previsiones de tesorería y presupuestos. Interpretación de cuentas anuales.
Análisis y características de distintas formas jurídicas. de una empresa.
Análisis del entorno laboral, los factores de riesgo y su relación con la salud.
Identificación de riesgos, evaluación, daños derivados y medidas de prevención y protección de aplicación.
Derechos y deberes, participación de los trabajadores y organismos relacionados con la actividad preventiva.
Medidas y plan de autoprotección y plan de actuación. Primeros auxilios.

Especialidad: Intervención socio-comunitaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Elaboración de un programa de animación cultural y/o turística, a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo comunitario a partir de un supuesto.

Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.

Elaboración de un programa de intervención social a partir de un supuesto.

Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal a partir de un supuesto.

Elaboración de un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil.

Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o educación no formal, dirigido a niños.

Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a la práctica psicomotriz.

Elaboración de un programa de intervención educativa a partir de un supuesto.

Especialidad: Organización y proyectos de fabricación mecánica

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto terminado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Procesos en la industria alimentaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Representación esquemática y análisis de un proceso de elaboración de un producto alimenticio.

Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias alimentarias.

Procesos de conservación de un producto alimenticio.

Actividades de gestión ambiental en la industria alimentaria.

Organización y realización de análisis por métodos químicos, físico-químicos e instrumentales.

Organización y realización de ensayos y determinaciones microbiológicas y biotecnológicas.

Actividades de seguridad alimentaria y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.

Elaboración de un producto o parte de un producto alimenticio.

Especialidad: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

Realización de diferentes técnicas de educación por la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

Identificación de características técnicas, estructuras anatómicas, condiciones de posicionamiento y calidad de la imagen en registros gráficos del cuerpo humano obtenidos mediante técnicas de tomografía computarizada. Resonancia magnética y medicina nuclear.

Identificación de equipos de medida de radiaciones ionizantes y radioprotección.

Resolución de un caso práctico en el que se realizan medidas de dosis de radiaciones ionizantes se identifica el riesgo y las medidas a tomar según legislación vigente.

Realización de estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.

Identificación de materiales, equipos para la fabricación, reparación de ortesis y prótesis dentofaciales, aparatos ortodónticos y componentes de prótesis dentales de diferentes tipos.

Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación del estado de salud/enfermedad bucodental.

Especialidad: Procesos y medios de comunicación

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Análisis de proyectos audiovisuales, a partir de sus características técnicas, formales y comunicativas.

Identificación y definición de las especificaciones de los procesos de producción necesarios para la obtención de productos audiovisuales, tanto técnica como económicamente, a partir de unos requisitos establecidos.

Análisis y definición de las características de los equipos técnicos que deben conformar los diferentes espacios de trabajo en producciones audiovisuales.

Planificación de la realización de productos audiovisuales.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Realización de esquemas de iluminación e interconexión de equipos utilizados en audiovisuales.

Planificación de proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.

Especialidad: Procesos y productos de textil, confección y piel

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Planificación de actividades de trabajo necesarias para la confección de una prenda de vestir, identificación de los materiales, accesorios, medios y sistemas de preparación y operación más adecuados.

Preparación de medios de producción e implantación de puestos de trabajo, aplicando las medidas de seguridad e higiene adecuadas a las características de los equipos.

Planificación de los procesos de confección de prendas de vestir y artículos de tejido, piel y otros materiales interpretando las especificaciones del artículo y los procedimientos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de manipulación de los materiales, las características de los equipos, las herramientas de corte, la preparación y unión de componentes, el acabado y el aprovechamiento óptimo de materiales y recursos.

Planificación del procedimiento de control de la calidad del proceso de almacenamiento y confección, y de los productos terminados, interpretando la normativa vigente y los estándares de calidad aplicables, y determinando las actividades de inspección, medida y ensayo de materias primas, productos en curso y acabados.

Análisis de adecuación de modelos de tendencia de moda y situación del mercado, identificando las fuentes y canales de información habituales del sector, a fin de definir un artículo viable y competitivo y adaptado los requerimientos actuales del mercado.

Planificación de la producción de artículos, a partir de un pedido o plan de producción, identificando las prestaciones y capacidad productiva efectiva de los recursos disponibles, determinando la cantidad de recursos, nivel de stocks y los sistemas de trabajo y de control de la producción más adecuados, y organizando las líneas de producción, aprovisionamientos, fases productivas y mantenimiento preventivo de los recursos para establecer un programa de trabajo óptimo.

Clasificación las muestras de hilos, tejidos de punto, de calada y no tejidos, identificando la naturaleza, composición, propiedades y características estructurales, a partir de procedimientos organolépticos, de reactivos químicos y de pruebas y ensayos, relacionando las características de los diversos materiales con el su comportamiento en los respectivos procesos de fabricación y usos posteriores.

Especialidad: Procesos y productos de artes gráficas

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Análisis de un proyecto gráfico o editorial, a partir de sus características materiales, técnicas, estéticas y comunicativas.

Definición de las especificaciones técnicas de procesos, materiales y equipos necesarios para la realización de un determinado producto gráfico.

Elaboración de un presupuesto económico para la edición de un producto gráfico o de un plan editorial y establecimiento de un sistema para controlar los costes de producción, de acuerdo a unos requerimientos dados.

Programación de la producción editorial, a partir del plano editorial, especificaciones del producto, los originales, la tirada y el proceso, de los recursos disponibles y de los plazos establecidos.

Programación de la producción gráfica a partir de un pedido, las prestaciones y capacidad productiva de los recursos disponibles y los plazos establecidos.

Definición de los procedimientos de inspección de medida y ensayo de materias primas y productos en proceso y acabados y de control de proceso que aseguren la calidad del proceso de producción gráfica.

Realización del análisis de características de materiales empleados en los procesos gráficos mediante pruebas y ensayos instrumentales.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Especialidad: Instalación y equipos de crianza y cultivo

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Aplicación de técnicas de cultivo de fitoplancton.

Aplicación de técnicas de producción de rotíferos.

Técnicas de obtención de nauplis de artemia.

Preparación de los equipos y materiales de cultivo.

Aplicación, control y evaluación de las operaciones técnicas de cultivos auxiliares.

Montaje, reparación y mantenimiento de sistemas de cultivo de peces, moluscos y crustáceos.

Montaje, reparación y ajuste de equipos de climatización, producción de calor/frío, filtración, alimentadores, bombeo, dosificación y tratamiento de fluidos en instalaciones acuícolas.

Selección y organización de las instalaciones para los distintos procesos de cultivo.

Elaboración de los planes de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Diagnóstico de averías en instalaciones y equipos.

Selección de automatismos para procesos de cultivo y control de sistemas automáticos.

Especialidad Procedimientos sanitarios y asistenciales

Especialidad: Laboratorio

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Realización de ensayos físicos y físico-químicos.

Realización de pruebas microbiológicas y bioquímicas.

Operaciones de preparación de una muestra.

Operaciones unitarias de laboratorio.

Seguridad y gestión ambiental en el laboratorio.

Montaje de equipos y puesta a punto de instalaciones auxiliares de laboratorio.

Especialidad: Operaciones de procesos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua, vapor. Identificación del equipo y características, operaciones de mantenimiento de primer nivel, puesta en marcha y paro.

Calidad del agua en proceso: muestreo y análisis. Ajuste y calibración de los aparatos de medida.

Procesos de fabricación (en planta química, productos farmacéuticos y biotecnológicos: representación esquemática, operaciones unitarias de proceso, transporte de materiales, reacciones químicas de proceso. Mantenimiento de aparatos y equipos.

Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento.

Especialidad: Operaciones y equipos de producción agraria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.

Realización/organización de labores en cultivos herbáceos, frutales, hortícolas y para la producción de flor cortada.

Tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.

Realización/organización de un proyecto de jardinería de interiores y/o floristería.

Operaciones de repoblación forestal, de corrección hidrológico-forestal y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.

Aprovechamientos forestales carpinteros y no carpinteros.

Producción de animales para la producción de leche, carne y huevos.

Producción agroganadera ecológica.

Especialidad: Procedimientos diagnóstico clínico y ortoprotéticos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Identificación de los requisitos y condiciones de dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Identificación de material y equipos de laboratorio.

Realización de cálculos de operaciones galénicas.

Elaboración de preparados farmacéuticos.

Determinación de parámetros físicos, bioquímicos y microbiológicos en muestras biológicas.

Realización de análisis bioquímicos y microbiológicos de alimentos.

Identificación de características técnicas de proyecciones radiológicas, estructuras anatómicas, posicionamiento y medidas de protección en diferentes registros radiográficos Identificación de diferentes materiales radiográficos relacionándolos con su utilización en la cadena de obtención de imagen, conservación y manipulación.

Especialidad: Procedimientos sanitarios y asistenciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería a pacientes simulados.

Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumentales y equipos sanitarios.

Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de muestras de tejidos y citopreparados.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y dietética de los alimentos.

Gestión de documentación sanitaria.

Realización de técnicas de prevención bucodental.

Especialidad: Procedimientos sanitarios y asistenciales

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería a pacientes simulados.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumentales y equipos sanitarios.

Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de muestras de tejidos y citopreparados.

Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.

Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y dietética de los alimentos.

Gestión de documentación sanitaria.

Realización de técnicas de prevención bucodental.

Especialidad: Servicios a la comunidad

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, a partir de un supuesto.

Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

Elaboración de un programa dirigido a niños, para el desarrollo y la adquisición de hábitos de autonomía personal.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños.

Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida.

Diseño de la organización del domicilio de una persona con discapacidad previamente definida.

Desarrollo de proyectos de inserción ocupacional.

Diseño de un servicio de teleasistencia.

Elaboración de un programa de intervención en un servicio de información juvenil.

14.2 Incluir en el apartado 2 del anexo 6, la especialidad de español para el cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“Para todas las especialidades convocadas: Alemán, Inglés, Árabe, Catalán, Español, Francés, Neerlandés y Chino.”

14.3 El apartado 3 del anexo 6, para el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño queda redactado de la siguiente forma:

“3. Por las especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño

El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.

Especialidad: Dibujo artístico y color

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales,

CVE-DOGC-B-23348038-2023

asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

Fundamentos de la representación y expresión visual:

- Análisis de los elementos morfológicos, semánticos y sintácticos de imágenes
- Descripción y análisis de los elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual
- Descripción y análisis de la configuración del espacio en una representación bidimensional
- Descripción y análisis del método, técnicas, instrumentos y procedimientos expresivos gráficos en la representación gráfica de imágenes
- Descripción y análisis de las relaciones luminosas y cromáticas que se establecen en una representación gráfica, así como aspectos simbólicos y/o de significación
- Razonamiento del planteamiento de referentes visuales en referencia a la interpretación del espacio, al concepto y la forma y aspectos de la representación y/o de sus relaciones contextuales
- Descripción y análisis de los procesos metodológicos, uso de los elementos, materiales, técnicas e instrumentos propios del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica
- Descripción y análisis de los métodos y las diferentes técnicas de dibujo y expresión en la representación gráfica

Técnicas de expresión gráfica:

- Aplicación de técnicas gráficas a las particularidades temáticas, estilísticas y comunicativas de un encargo
- Análisis y reconocimiento de técnicas y estilos de diseñadores, ilustradores y artistas significativos
- Preparación de los materiales, soportes y herramientas para un trabajo concreto relacionado con la especialidad
- Aplicación de diferentes técnicas del dibujo y de la expresión gráfica con las herramientas manuales tradicionales
- Uso de herramientas y software digital relacionadas con la especialidad
- Digitalización imágenes, almacenamiento y la conversión en los formatos adecuados

Dibujo aplicado a proyectos:

- Planteamiento de un proyecto relacionado con la especialidad, adecuado a un ámbito o una temática específica, bajo condicionantes formales y técnicos (dibujo aplicado a la ilustración editorial, dibujo aplicado a la animación, dibujo aplicado a la narrativa gráfica, dibujo aplicado al espacio tridimensional, etcétera)
- Desarrollo conceptual de una idea con el fin de transmitir un mensaje gráfico
- Definición de las características y temática de la representación gráfica adecuada a un ámbito o una temática específica

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Dibujo técnico

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o a ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, a enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Valoración del dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetiva de las formas, en la transmisión de información precisa sobre los objetos y en la ideación
- Representación y delimitación de piezas tridimensionales utilizando el sistema de representación adecuado
- Información gráfica de diseños y proyectos técnicos de ámbitos del diseño
- Utilización de los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y espacios, y en la comunicación gráfica de ideas
- Elaboración de documentación gráfica dibujando mediante el programa de diseño asistido por ordenador adecuado.
- Ilustración e interpretación de cualquier tipo de documentación gráfica con el programa de diseño asistido por ordenador apropiado para la asignatura

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Diseño de interiores

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño y en las enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de proyectos de interiorismo propios de este nivel y en los diferentes ámbitos de la especialidad, aplicando los conocimientos y técnicas necesarios para llevarlos a buen fin.
- Investigación y aplicación de formas, materiales y procesos creativos propios del diseño de interiores, del escaparatismo, de la arquitectura efímera, de los elementos de jardín, del amueblamiento y de la proyectación y dirección de obras de decoración
- Elaboración de documentación específica propia del diseño de interiores, del escaparatismo, de la arquitectura efímera, de los elementos de jardín, del amueblamiento y de la proyectación y dirección de obras de decoración
- Valoración y confrontación de la calidad de materiales y acabados

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo

CVE-DOGC-B-23348038-2023

de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidades: Diseño Gráfico

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum estudios de bachillerato de artes, profesionales de artes plásticas y diseño o del título superior en diseño equivalente al grado universitario, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación a la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Teoría de la imagen:

Análisis de los elementos morfológicos, semánticos y sintácticos de imágenes.

Percepción visual y sus principales teorías.

Estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes.

- Teoría de la publicidad y el marketing:

Propuesta de acciones publicitarias.

Canales y sistemas de distribución de un producto.

Proceso y técnicas de investigación de mercados.

Etapas de desarrollo de un nuevo producto y ciclo de vida del producto.

Metodología para la creación del mensaje publicitario.

Semiología del mensaje publicitario.

Análisis de piezas publicitarias, gráficas y audiovisuales.

Organización y funciones de las agencias de publicidad.

- Recursos gráficos y tipográficos:

Análisis y tratamiento tipográfico.

Tipometría.

Selección y uso de recursos tipográficos.

Arquitectura de alfabetos y construcción digital.

Tratamiento y corrección de textos.

Arquitectura gráfica. Maquetación.

- Técnicas de expresión gráfica:

Tecnologías instrumentales para el desarrollo de proyectos de diseño gráfico.

Fundamentos informáticos y software en relación con el diseño gráfico.

Digitalización imágenes, almacenamiento y conversión en los formatos adecuados.

Lenguaje de los medios de comunicación visual y audiovisual.

- Fundamentos del diseño gráfico:

Dirección de arte.

Narrativa gráfica.

Semiótica.

Análisis y valoración de productos gráficos contemporáneos: diseño gráfico, diseño publicitario, gráfico impreso, audiovisual, interactivo y multimedia.

- Proyectos de gráfica impresa, audiovisual, interactiva y/o publicitaria:

Metodología de la proyectación y planificación para la realización de un proyecto.

Tecnologías de los procesos productivos e industriales y/o artísticos en el ejercicio profesional del diseño gráfico.

Controles de calidad en el desarrollo de un proyecto.

Realización de artes finales.

Realización de productos y aplicaciones vinculadas a la comunicación gráfica.

Diseño de producto publicitario, gráfico impreso, audiovisual, interactivo y/o multimedia.

Análisis y presentación de proyectos.

Gestión de proyectos.

Asimismo, se podrá incluir la descripción y el análisis de imágenes contemporáneas relacionadas con el arte, diseño y/o comunicación gráfica y audiovisual.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Fotografía

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con

CVE-DOGC-B-23348038-2023

uno de los siguientes ámbitos:

- Características temáticas, estilísticas y comunicativas de un encargo fotográfico a partir de las especificaciones dadas.
- Selección y análisis de documentos y materiales de referencia del proyecto fotográfico.
- Dotación a la imagen fotográfica de los elementos persuasivos, informativos y/o identificativos adecuados a los objetivos del encargo.
- Diferentes técnicas y formatos fotográficos en sus aspectos teóricos y prácticos.
- Desarrollo del proceso fotográfico en todas sus etapas: realización, procesado, postproducción y presentación, realizando los controles de calidad correspondientes.
- Técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos según estándares internacionales.
- Propiedades y características específicas del material y equipos profesionales y el cuidado de su mantenimiento.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Historia del arte

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Planteamiento de un caso de estudio a partir de un objeto, un evento, una experiencia pedagógica, una experiencia performativa de proceso, del arte y/o el diseño, a fin de ser estudiado desde diferentes puntos de vista como caso práctico de análisis y de planteamiento en el aula. En la medida de lo posible, las cuestiones se acompañarán de soporte textual y no textual (mapas, imágenes, gráficas, etc.)

- Desde el punto de vista histórico, sociológico y económico para poder abordar los siguientes aspectos:

a) Evolución del arte y el diseño en relación con los cambios sociales, las ideas estéticas y la tecnología. Propuesta de actividad de análisis de problemas o situaciones relevantes y actuales del arte y el diseño confrontados con momentos históricos anteriores.

b) Nuevas tendencias del arte y el diseño. Análisis de conceptos y teorías básicas para entender la contemporaneidad del campo del arte y el diseño y las nuevas tendencias, y su aplicación en el aula.

c) Disertación sobre el campo de la estética y la relación con la creación artística con otros campos, tales como la ética, el conocimiento y la técnica. La prueba precisa del uso y evaluación didáctica de la argumentación lógica.

- Desde el punto de vista del lenguaje artístico iconológico, antropológico y formal iconográfico para poder abordar los siguientes aspectos:

a) Análisis y comentario de un texto de crítica artística. Debe incluir propuestas de actividades competenciales

CVE-DOGC-B-23348038-2023

que permitan mostrar y explicitar el contenido y los rasgos discursivos y lingüísticos del texto.

b) Análisis de los conceptos y fundamentos del arte y el diseño y la creación de una actividad didáctica, vinculada a alguna de las especialidades.

c) Análisis de la obra artística y el diseño. Se tratará de la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar obras de arte y objetos de diseño formulando una propuesta de actividad didáctica.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Materiales y tecnología: cerámica y vidrio

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo/proceso de objetos de cerámica y/o vidrio.
- Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de cerámica y/o vidrio.
- Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión/empleo y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de cerámica y/o vidrio.
- Identificación de los procesos instrumentos y materiales para el procesamiento de materiales cerámicos y/o vidrio.
- Realización del análisis de características de materiales empleados en productos cerámicos o de vidrio mediante pruebas y ensayos instrumentales.
- Técnicas y procedimientos de elaboración manual o semiautomática de productos de cerámica o vidrio
- Ensayos para la determinación del comportamiento de los materiales cerámicos y/o del vidrio
- Actividades de organización y gestión de la calidad en las empresas, estudios o talleres de la familia de la cerámica artística o vidrio artístico y en el laboratorio de análisis y control.
- Procesos físico-químicos que comporta la composición de vidriados y pastas.
- Formulación de pastas, esmaltes, engobes y cerámicas.
- Control de las reacciones entre los materiales químicos.
- Elaboración de esmaltes y grisáceos con óxidos metálicos y de fundición para la pintura al fuego sobre vidrio.
- Planificación del proceso de trabajo en la manipulación de los materiales para la fundición en el taller de moldes para vidrio.
- Esmaltes característicos de alta y baja temperatura: propiedades físico-químicas y proceso de elaboración

CVE-DOGC-B-23348038-2023

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Medios audiovisuales

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Lenguaje y tecnología audiovisual.
- Técnica y tecnología para la realización de piezas audiovisuales.
- Los equipos y técnicas propias de la realización audiovisual.
- Técnicas de animación audiovisual.
- Definición de los elementos y recursos expresivos empleados en animación.
- Definición del lenguaje y particularidades de los medios de comunicación audiovisual.
- Uso de herramientas y software digital relacionadas con la especialidad.
- Digitalización imágenes, almacenamiento y la conversión en los formatos adecuados.
- Utilización de los equipos y técnicas propias de los medios audiovisuales.
- Uso de herramientas informáticas y nuevas tecnologías para la creación de un proyecto audiovisual.
- Captación de imágenes fijas y en movimiento.
- Grabación de imágenes en movimiento.
- Edición de imágenes fijas para la creación de un proyecto audiovisual.
- Edición de imágenes en movimiento.
- Montaje de una pieza audiovisual.
- Adaptación del proyecto audiovisual a distintos formatos según el medio de difusión.
- Técnicas de animación 2D.
- Técnicas de animación 3D.
- Guion y estructura narrativa:
 - Narrativa audiovisual.
 - Descripción y análisis de la estructura y funcionamientos de una narración.
 - Descripción y análisis del espacio y el tiempo de una narración.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

- Estructura narrativa de una historia y soluciones de organización gráfica y/o audiovisual.
- Realización de propuestas de narrativa gráfica a partir de una historia y desarrollo de un guión.
- Elaboración de un discurso visual y narrativo con objetivos comunicacionales propuestos.
- Proyectos audiovisuales:
 - Definición de un proyecto audiovisual, fases y planificación.
 - Planteamientos y desarrollo de una idea para un proyecto audiovisual, el método y la tecnología para llevarlo a cabo.
 - Planteamientos y desarrollo de una idea para un proyecto de animación audiovisual, el método y la tecnología para llevarlo a cabo.
 - Planteamientos y desarrollo de una idea para un proyecto de gráfica audiovisual, el método y la tecnología para su realización.
 - Descripción y análisis de imágenes contemporáneas relacionadas con el arte, el diseño y/o la comunicación gráfica y audiovisual.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Medios informáticos

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato de artes, profesionales de artes plásticas y diseño, o de los títulos superiores en diseño o en conservación y restauración de bienes culturales equivalentes al grado universitario, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Lenguaje de programación: CSS, JavaScript, xhtml, PHP. Diseño e implementación del programa correspondiente a supuestos prácticos de una especialidad de artes plásticas y diseño. Actividad que incluirá un desarrollo con al menos uno o más de estos lenguajes, contextualizando el nivel de dificultad y el ámbito/proyecto en el que tendría cabida.
- Tecnologías y diseño interactivo: Procedimientos de implementación de interfaces de usuario. Tipo y técnicas de realización de prototipos. Tecnologías necesarias para el desarrollo de documentos interactivos, de sonido, de imagen y de vídeo. Actividad que identifica la mejor plataforma/soporte para conseguir un resultado concreto de una especialidad de artes plásticas y diseño. Articulación de un proyecto que interrelacione los tres bloques: el bloque de dispositivos móviles (tabletos, móvil, portátil...), el blog de hardware (arduino, sensores, componentes...), y el blog de herramientas/productos concretos (cámaras, drones, ...) para obtener un resultado coherente, y cómo deben utilizarse.
- Utilización del software para el diseño: Vectorial, Bitmap, 3D, Web-móvil, y gestión de Datos, interrelacionándolos para la realización de un proyecto de una especialidad de artes plásticas y diseño.
- La imagen la imagen bitmap, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad. -- La imagen digital vectorial, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.
- Técnicas de modelado 2D y 3D.
- Configuración e impresión de la representación 3D.

- Software de animación y edición de vídeo.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Organización industrial y legislación

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Proceso de orientación laboral y búsqueda de empleo, fuentes y técnicas de búsqueda de empleo y análisis de información.
- Aplicación de técnicas de búsqueda y organización de fuentes documentales relativas a convocatorias, concursos, y posibles subvenciones públicas y privadas de las que pueda beneficiarse el estudio, empresa o taller.
- Mercado de trabajo, competencias profesionales e itinerarios profesionales y formativos.
- Gestión de conflictos colectivos y conflictos individuales en las relaciones laborales.
- Integración de la prevención en la gestión de la empresa, estudio o taller: el manual de prevención (política, procedimientos, planes, etcétera)
- Principios de protección del medio ambiente: normativa vigente en evaluación ambiental estratégica, legislación medioambiental estatal y europea. Prevención y control ambiental de las actividades.
- Los derechos de propiedad intelectual e industrial: registro de la propiedad intelectual, derechos morales y los derechos patrimoniales. Derechos relacionados con la explotación de la obra o prestación protegida y derechos compensatorios
- Políticas de igualdad en materia laboral. Fases para la elaboración de un plan de igualdad en la empresa: diseño, elaboración (objetivos y acciones a desarrollar) e implementación, seguimiento y evaluación.
- Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial: establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria. Marketing digital, gestión de webs y sistemas de comunicación digitales.
- Administración y gestión de un estudio de diseño y/o de un obrador artesanal: planificación de los recursos económicos, materiales y humanos.
- Planes de atención al cliente/consumidor/usuario de bienes y servicios: defensa del consumidor y servicio de atención al consumidor y/o cliente.
- Sistemas de calidad, gestión documental y seguimiento de proyectos.
- Herramientas de internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

- Gestión de la documentación relativa a contratos y encargos de realización aplicando la legislación sobre propiedad intelectual para proteger los derechos de autoría y económicos relacionados con la obra a realizar.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Volumen

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículo de los estudios de bachillerato modalidad de artes (vía de artes plásticas, imagen y diseño), o en ciclos de formación específica de grado medio o de grado superior de artes plásticas y diseño, en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en diseño, o en enseñanzas artísticas superiores del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con uno de los siguientes ámbitos:

- Análisis de la obra tridimensional desde un punto de vista formal, estructural y funcional
- Planificación del proceso de realización y definición de los aspectos formales, funcionales, materiales, estéticos y de producción de obra escultórica.
- Procesos de realización de obra escultórica, de sus distintas fases y operaciones, y generación la documentación e información artística y técnica necesaria.
- Elaboración de planos, bocetos, dibujos maquetas y modelos para la preparación de obras volumétricas.
- Procedimientos y materiales adecuados para el desarrollo de obras volumétricas en piedra, madera y/o metal.
- Elaboración de piezas escultóricas seriadas.
- Estimación de consumos y cálculo de volúmenes y despieces para optimizar el material necesario para la realización de la prenda escultórica.
- Selección, preparación y uso de los materiales más adecuados a las especificaciones técnicas, formales, funcionales y estéticas de un proyecto.
- Especificaciones técnicas y de seguridad para el uso de las herramientas, equipos, útiles y maquinaria del taller de escultura.
- Sistemas de construcción de moldes.
- La detección e identificación de daños en obras escultóricas: causas físicas, químicas y biológicas de degradación.
- Aplicación de pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado y protección de obras escultóricas.
- Las diferentes técnicas escultóricas de modelado, talla y construcción.
- Las técnicas de moldeado y vaciado aplicado.
- El trabajo sobre la materia: acumulación, incisión, presión, plegado, montaje, ensamblaje, moldeado, cortado, vaciado, torsión, dilatación.
- Métodos de traslación. Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y despiece de las masas.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

- Las herramientas de moldeado y transformación en el diseño de objetos en 3D para ser impresos.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación."

14.4 El apartado 4 del anexo 6, para el cuerpo de maestros de talleres de artes plásticas y diseño, queda redactado de la siguiente forma:

"4. Por las especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño

Especialidad: Técnicas cerámicas

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Esta prueba relacionará las técnicas y procesos del taller de alfarería y decoración cerámica

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum estudios profesionales de artes plásticas y diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con el ámbito de la cerámica.

- Procesos y desarrollo de las diferentes técnicas de decoración cerámica: debajo y sobre cubierta cruda, en relieve, esgrafiado, raspado, plateado y bruñido, serigrafía manual y mecánica.
- Procesos de secado y cocción. Carga de hornos y control de temperaturas. Técnicas de cocciones especiales.
- Elaboración de piezas de alfarería a mano utilizando diferentes técnicas: de rollos y planchas, al torno, mediante hilera, torno automático y prensa.
- Técnicas decorativas industriales. Fotomecánica aplicada a los recubrimientos cerámicos.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Técnicas de grabado y estampación

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum estudios profesionales de artes plásticas y diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con el ámbito del grabado y la estampación.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

- Análisis de la obra gráfica valorando los fundamentos conceptuales, formales, técnicos y estilísticos.
- Planificación del proceso de realización y definición de los aspectos formales, funcionales, materiales, estéticos y de producción de obra gráfica.
- Procesos de realización de obra gráfica, de sus distintas fases y operaciones, y generación la documentación e información artística y técnica necesaria.
- Especificaciones técnicas y de seguridad para el uso de las herramientas, equipos, útiles y maquinaria del taller de grabado.
- Determinación y supervisión de los tratamientos posteriores a la estampación de la obra gráfica original.
- Supervisión y coordinación de los procesos de creación, recuperación y duplicación de matrices de obra gráfica original.
- La realización de matrices xilográficas, calcográficas, litográficas y/o serigráficas
- Materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con el grabado y las técnicas de estampación.
- Establecimiento de las técnicas y materiales a utilizar en el proceso de obtención de matrices y su edición, de acuerdo a valores formales, estéticos y conceptuales.
- Las técnicas de fotoreproducción apropiadas atendiendo a los factores implicados -duplicación de matrices o de obra gráfica de reproducción, aumento o reducción de imagen, grado de fidelidad de la imagen a reproducir u otros, analizando el encargo o el proyecto.
- Establecimiento de la estructura básica de la construcción de la imagen en cuanto a línea, mancha, color o altos aspectos, a partir de las bases teóricas del alfabetizado visual.
- Supervisión y/o realización de las pruebas de estampación definitiva para comprobar la correcta consecución de sus parámetros para establecer las pautas de la tirada.
- Selección y tratamiento de los soportes, tintas u otros materiales de aplicación de color a utilizar en la estampación.
- Definición de los parámetros de estampación para el mantenimiento de niveles de calidad y pautas de edición establecidas.
- Determinación de la organización en el proceso de edición de Obra Gráfica: pautas de calidad, económicas y de temporalidad establecidas.
- Aplicación de técnicas de creación de imágenes o matrices digitales, operando con equipos y aplicaciones informáticas.
- Selección de las técnicas y recursos gráfico-plásticos, atendiendo a criterios tanto de carácter histórico como de aproximación al resultado plástico pretendido.
- Elaboración de esbozos, estudios y dibujos previos y finales mediante las técnicas gráfico-plásticas establecidas.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios y instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Técnicas del metal

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica de las que el aspirante elige una.

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Cada una de las dos opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos contextualizados, aplicado a los contenidos del currículum estudios profesionales de artes plásticas y diseño, asignados a la especialidad objeto de concurso del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y en relación la gestión en el aula, el aprendizaje, la docencia y la evaluación, en cualquier caso relacionados con el ámbito del metal.

- Definición del proceso de elaboración de obras de forja artesanal.
- Determinación de las necesidades de suministro y previsión de los consumos de materiales, herramientas, útiles, medios auxiliares, energía y mano de obra, de la obra de forja y/o fundición artesanal, a partir de la interpretación del proyecto previo para garantizar la calidad en la elaboración y viabilidad económica.
- Plan de elaboración de las piezas de obras de forja y/o fundición artesanal, a partir de las piezas definidas e incorporando la documentación gráfica y técnica.
- Elaboración piezas de obras de forja artesanal mediante técnicas de corte mediante cizalla, guillotina y/o tijeras, aserrado manual o mecánico, plasma y soplete, a partir del plan de elaboración establecido teniendo en cuenta las dimensiones del material en bruto y las de las prendas, en condiciones de calidad y seguridad y optimización del aprovechamiento de los materiales.
- Conformado de piezas de obras de forja artesanal mediante técnicas y procedimientos en caliente y frío.
- Unión de las piezas de obras de forja artesanal mediante técnicas específicas de soldadura en condiciones de seguridad.
- Repasado de la obra de forja artesanal mediante técnicas específicas: esmerilado, pulido y pulido.
- Acabado mediante aplicación de imprimación, anticorrosivos y esmaltes para garantizar la calidad, protección y estética de la obra de forja artesanal.
- Acondicionamiento y preparación de la fragua, en condiciones de calidad y seguridad, para el proceso de conformación de piezas de obras de forja artesanal.
- Organización de la actividad profesional de un taller de forja/fundición artesanal.
- Diseño de moldes y modelos para el proceso de fundición o forja.
- Técnicas fundamentales de la fundición artística en bronce, hierro y otros metales, fundición en la arena y en la cera, las tecnologías y procedimientos de galvanoplastia.
- Características de la maquinaria, herramientas, materiales y útiles específicos de la fundición artística y la galvanoplastia.
- Medidas preventivas necesarias para la seguridad y para que los procesos llevados a cabo en el taller de fundición y/o forja no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Procedimiento de fabricación por deformación o moldeo.
- Procedimiento de fabricación por separación y corte.
- Procedimiento de fabricación mediante unión de prendas.
- Procedimiento de conformación sin pérdida de material. Conformación por fusión y moldeo.
- Fundición de moldes desechables.
- Fundición de molde permanente.

El tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; la adaptación de la actividad en atención a la diversidad del aula, los recursos necesarios; los criterios y instrumentos de evaluación.

El tribunal valora el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en lo que respecta a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.”

CVE-DOGC-B-23348038-2023

14.5 Incluir un nuevo apartado 6 en el anexo 6, por las especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional que queda redactado de la siguiente forma:

“6. Por las especialidades del cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional

Especialidad: Fabricación e instalación de carpintería y muebles

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

La realización de un proyecto de carpintería y mueble a medida que contenga alguno de los siguientes apartados:

Representación gráfica de planos taller de elementos de carpintería o mueble a medida, manualmente o con software de diseño asistido por ordenador (CAD) y/o interpretación de planos arquitectónicos.

Elaboración de listas de materiales y fichas técnicas de trabajo/proceso de elementos de carpintería o mueble.

Elaboración de fichas de seguridad referentes al uso de los medios manuales y mecánicos de carpintería y mueble.

Elaboración de fichas de buenas prácticas ambientales referentes a la profesión/empleo y al manejo de residuos generados en la ejecución del proyecto de carpintería o mueble.

Fabricación y/o montaje/encolado del elemento de carpintería o mueble.

Aplicación de acabados en el elemento de carpintería o mueble a medida.

Otros ámbitos:

Representación gráfica de plantillas de dibujo y/o elaboración de plantillas de mecanizado de elementos de carpintería o mueble.

Instalación del elemento de carpintería o mueble.

Elaboración del programa del elemento de carpintería o mueble y mecanización en fresadora de control numérico.

Especialidad: Mantenimiento de vehículos

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Verificaciones, controles y reparaciones del motor térmico y sus sistemas auxiliares.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de transmisión, frenado y trenes de rodaje.

Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de seguridad y confortabilidad del vehículo.

Procesos de mecanización.

Procesos de reparación y sustitución de elementos fijos y removibles de la carrocería del vehículo.

Procesos de preparación y aplicación de productos para la protección y preparación de superficies de la carrocería.

Procesos de preparación y aplicación de productos para el acabado y embellecimiento de carrocerías.

Seguridad en el mantenimiento de vehículos.

Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

Verificaciones, controles y reparaciones de los accesorios de maquinaria.

Verificaciones, controles y reparaciones de sistemas de bogie, frenado, tracción y choque y sistemas de confortabilidad del material rodante ferroviario.

Especialidad: Mecanización y mantenimiento de máquinas

CVE-DOGC-B-23348038-2023

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Procesos de diseño de productos de fabricación mecánica.

Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

Procesos de control de calidad del proceso de fabricación y del producto terminado.

Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, elementos de fabricación mecánica.

Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

Especialidad: Producción en artes gráficas.

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Composición y tratamiento del texto, compaginación, imposición digital y obtención de la forma impresora de un producto gráfico utilizando el software estándar.

Captación y tratamiento de imágenes en mapa de bits en función de un determinado procedimiento de impresión o edición utilizando el software estándar.

Realización de imágenes vectoriales, utilizando el software estándar.

Realización de un producto gráfico por la reproducción medios procedimientos electrónicos.

Preparación, ajuste, tirada en máquina offset y control densitométrico y colorimétrico de un producto gráfico.

Obtención de pantallas, ajuste, registro de color e impresión en serigrafía.

Realización de procesos de postimpresión.

Especialidad: Servicios de restauración

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

Técnicas de elaboración de combinados y cócteles.

Proceso de degustación.

Técnicas de organización y montaje de tablas.

Técnicas de servicio de platos y de preparación de platos frente al cliente.

Técnicas de servicio de bebidas en el restaurante.

Procesos de supervisión del proceso de servicio en el área de consumo de alimentos y bebidas.

Desarrollo de las técnicas de servicio.

Técnicas de venta del servicio.

Elaboración de la ficha de realización del servicio.

Técnicas de comunicación oral.

Especialidad: Soldaduras

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos relacionados con alguno de los siguientes ámbitos:

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Procesos de fabricación de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de montaje y unión de elementos de construcciones metálicas.

Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipo empleado en construcciones metálicas.

Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto terminado en construcciones metálicas.

Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de construcciones metálicas.

Procesos de tratamiento térmico y superficial en productos de construcciones metálicas.

Desarrollar el proyecto de un producto de construcciones metálicas.

Planes de prevención de riesgos en las industrias de construcciones metálicas.”

-15 Incluir un nuevo anexo 10 a la Resolución EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, como consecuencia de la incorporación del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, que queda redactado de la siguiente forma:

“Anexo 10

Especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional por las que se puede alegar la titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales de las titulaciones que tenga atribución docente por la especialidad por la que se participa

Sólo se puede alegar la titulación equivalente a efectos de docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo y únicamente por las especialidades que se detallan a continuación:

Fabricación e instalación de carpintería y muebles

Mantenimiento de vehículos

Mecanización y mantenimiento de máquinas

Producción en artes gráficas

Servicios de restauración

Soldaduras”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, mediante el trámite electrónico [“Presentación de recursos”](#) contra las resoluciones o actos administrativos de las convocatorias de ingreso y acceso a la función pública docente del Departamento de Educación”.

Barcelona, 13 de diciembre de 2023

Anna Simó i Castelló

CVE-DOGC-B-23348038-2023

Consejera de Educación

(23.348.038)